

# 3T23

## Informe de Normativa

Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
iStock

© Management Solutions 2023

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, en cualquier forma o procedimiento, sin la autorización expresa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es meramente orientativa, se facilita con fines de información general y no debe utilizarse en lugar de consultar a nuestros profesionales. Management Solutions no se responsabiliza del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. No está permitido el uso de este material salvo por autorización expresa de Management Solutions.

# Índice

El objetivo del presente informe es recoger las principales publicaciones del sector financiero emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, supranacional y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe el término “regulador” podrá usarse en sentido amplio para hacer referencia también a proveedores de estándares y supervisores.

Resumen Ejecutivo	4
Agenda Regulatoria	5
Publicaciones Destacadas	8
Otras Publicaciones de Interés	36
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	53

# Resumen ejecutivo

**En este trimestre destacan varias publicaciones centradas en los ámbitos de sostenibilidad, tecnología y de capital como, por ejemplo, las Guías del ECB de RDARR a nivel europeo, el nuevo código de conducta ESG de la FCA en UK, la propuesta de Basel III Endgame en US y la Ley sobre Inteligencia Artificial en Perú**

## Ámbito Global

- **Recomendaciones finales de TNFD**, con ligeras modificaciones sobre el último borrador en los capítulos de gobierno y gestión del riesgo e impactos. Las recomendaciones se han diseñado con el objetivo de que sean coherentes con el lenguaje, la estructura y el enfoque tanto del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD) como del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). (TNFD, septiembre 2023).

## Región Europea

- **Propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital**. En el documento se establecen y regulan los aspectos esenciales para garantizar el uso del euro como moneda única en toda la zona euro. Además, la EC ha publicado una segunda propuesta de Reglamento con el fin establecer las obligaciones específicas que los proveedores de servicios de pago (PSP) deben respetar a la hora de distribuir el euro digital. (EC, julio 2023)
- **Consulta pública sobre los proyectos de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU**. Este esfuerzo forma parte del one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55, que la EBA llevará a cabo junto con las demás ESAs y con el apoyo del ECB y de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB). El proyecto va acompañado de una guía de plantillas, que incluye definiciones y normas para completar las plantillas. (EBA, julio 2023)
- **Consulta pública de Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos (RDARR)**. La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las buenas prácticas observadas en el sector. (ECB, julio 2023)

## Región Europea (cont.)

- **[UK] Nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG**. Este código de conducta tiene por objeto fomentar un mercado fiable, eficiente y transparente, mediante la introducción de normas claras para los proveedores de calificación y productos de datos ESG y la explicación de la forma en que estos proveedores pueden interactuar con el resto de participantes en el mercado. (FCA, julio 2023).

## Región Americana

- **[US] Propuesta de normas para reforzar los requerimientos de capital de los grandes bancos (Basel III Endgame)**. La propuesta se basa en el conjunto de reformas iniciales para dar respuesta a la crisis financiera 2007-09 mediante la introducción de cambios adicionales con el fin de fortalecer aún más el sistema bancario mediante la aplicación de un conjunto más amplio de requerimientos de capital a un mayor número de grandes bancos (activos totales iguales o superiores a 100.000 millones de dólares). (Fed, septiembre 2023)
- **[BR] Resolución sobre los conceptos y criterios contables aplicables a instrumentos financieros**. El documento modifica la Resolución CMN N° 4.966, de 25 de noviembre de 2021, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de las relaciones de cobertura (hedge accounting) por parte de las entidades financieras y otras entidades autorizadas a operar por el Banco Central de Brasil. (BCB, septiembre 2023)
- **[PE] Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial (AI)** en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

# Agenda Regulatoria

**En Europa se esperan desarrollos regulatorios con implicaciones significativas en el ámbito tecnológico, como la versión definitiva del AI Act, varias RTS/ITS finales sobre DORA y directrices sobre MiCA. UK pone el foco regulatorio en la sostenibilidad (avances en taxonomía, divulgación)**

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Global) T4 2023:**
  - IAIS: i) Consulta sobre cambios en determinadas orientaciones del ICP en relación con el riesgo climático, así como material de apoyo; ii) recomendaciones finales para la regulación de la financiación descentralizada (DeFi).
  - BCBS: i) Documento de consulta sobre un marco de Pilar 3 para los riesgos financieros relacionados con el clima como base común de divulgación en los bancos internacionalmente activos.
  - IOSCO: Documento de consulta sobre los mercados voluntarios de carbono.
- **(Europa) 2023:**
  - EBA: i) RTS sobre divulgación de información ESG para la titulización STS; ii) revisión de las RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; iii) CP sobre las directrices relativas a la gestión de los riesgos ESG; iv) Informe final sobre el tratamiento prudencial de exposiciones; v) CP sobre GL en las pruebas de stress test de la entidad.
  - EIOPA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones de productos con arreglo a la SFDR; iii) RTS; ITS; y GL según lo requerido por MiCA; iv) RTS y ITS en el marco del DORA<sup>2</sup>, incluido lo relativo a la gestión de riesgos de las TIC y la gestión de riesgos de terceros en el marco del DORA; v) RTS sobre las notificaciones para la comercialización y gestión transfronteriza de AIF y UCITS; vi) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; vii) RTS sobre los elementos mínimos que deben ser incluidos en un plan de reorganización empresarial; viii) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulizaciones (CP); ix) Ejercicio de stress test de cambio climático en cooperación con la ESRB, el BCE, la EBA y la ESMA.
- **(Europa) Finales 2023:**
  - EP y Consejo: Reglamento por el que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (AI Act).
- **(Europa) Diciembre 2023:**
  - ECB: Gestionar los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide) y que incluya la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez.
- **(UK) 2023:**
  - UK.Gov: Consulta sobre la Taxonomía verde de UK.
  - PRA: Documento de consulta que establece las propuestas para introducir un nuevo marco regulador sobre Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) en el sector financiero .
- **(UK) T3 2023:**
  - FCA: Declaración Política sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) T4 2023:**
  - UK.gov: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición, si lo tienen.
- **(USA) Finales de 2023:**
  - Fed: Conclusiones obtenidas sobre el Ejercicio Piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA).

<sup>1</sup> Publicado el 05/07/2023

<sup>2</sup> Publicado el borrador de RTS e ITS el 19/06/2023

## 2. Próximo año

- **(Global) T4 2024:**
  - BCBS: i) Evaluar la materialidad de las lagunas en el marco de Basilea existente.
- **(Europa) T1 2024:**
  - EBA: i) Informe de evaluación comparativa 2023 sobre modelos IRB; ii) Informe de seguimiento sobre el tratamiento del capital de las STS sintéticas; iii) Informe de seguimiento sobre prácticas de colateralización; iv) Informe de evaluación comparativa 2023 sobre modelos de riesgo de mercado.
  - EIOPA: i) Revisión de la estrategia de transformación digital, integrándola con la estrategia de datos y IT, la Estrategia SupTech y parcialmente también la estrategia de suscripción cibernética.
- **(Europa) T2 2024:**
  - EBA: RTS de circunstancias extraordinarias para permitir continuando con el uso de IMA.
- **(Europa) 2024:**
  - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión del riesgo ESG; ii) tercera revisión de las directrices del SREP; iii) Directrices finales sobre las pruebas de stress test de las entidades; iii) report sobre greenwashing; iv) ITS sobre el reporting ESG.

## 3. Más de un año

- **(Europa) T4 2024:**
  - EBA: i) ITS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; ii) RTS que establecen una taxonomía de riesgo de los eventos de pérdida por riesgo operacional; iii) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - EC: Directiva de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad.
- **(Europa) 1T 2025:**
  - EBA: resultados escenario de riesgo climático Fit-for-55.
- **(Europa) 2025:**
  - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.
  - ESAs: establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la EU.

## *Fechas de aplicación*

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) Octubre de 2023:**
  - Informe final sobre la capacidad global de recuperación en la planificación de la recuperación.
- **(Europa) 2023:**
  - Disposiciones de CRR III (propuesta de la EC) relativas a: i) fondos propios y pasivos admisibles; ii) modificaciones a los requisitos prudenciales de las empresas de inversión (e.g. definición de sociedad de cartera de inversiones); iii) tratamiento de las exposiciones en situación de default; iv) cambios sobre las definiciones de las entidades que deben incluirse en el ámbito de la consolidación prudencial.
- **(Europa) Diciembre 2023:**
  - Primera fecha de referencia para la divulgación del GAR.
  - Proyecto de Normas técnicas de aplicación (ITS) sobre las modificaciones de los requisitos de reporting y divulgación en el marco de Solvencia II de la EIOPA.
  - Aplicación del paquete técnico de la EBA para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de reporting.

### 2. Próximo año

- **(Europa) Enero 2024:**
  - Directrices de la EBA sobre resolución.
  - Directrices finales de la EBA en materia de transferibilidad.
  - CSRD: aplicación para las empresas ya sujetas a la NFRD.
  - Reglamento del EP/Consejo de MiCA.
  - Acto Delegado de la EC sobre Taxonomía Medioambiental.
  - Aplicación de las Directrices de la EBA sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de cryptoactivos (CASP).
  - Aplicación del Acto Delegado de la EC por el cual se adopta el primer set de ESRS.

- **(Europa) Febrero 2024:**
  - Aplicación general del Reglamento de Servicios Digitales (excepciones aplicables a partir de noviembre 2022).
- **(Europa) T2 2024-T3 2024:**
  - Aplicación ejercicio de stress test de la ESMA para entidades de contrapartida central (CCP).
- **(Europa) Junio 2024:**
  - Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
  - Primera fecha de referencia para la aplicación del Proyecto de ITS de la EBA que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre el IRRBB.
- **(UK) Enero 2024:**
  - Entrada en vigor del Requisito de reporting de la PRA para las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (LREQ).
- **(UK) Mayo 2024:**
  - Entrada en vigor de la Declaración política de la PRA (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.
- **(UK) Junio 2024:**
  - Requisitos de etiquetado, denominación y comercialización y divulgación inicial de la PS sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2024:**
  - Normas y orientaciones introducidas por la *Consumer Duty* en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.

### 3. Más de un año

- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - ECB: Estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras , lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
- **(Europa) 2025:**
  - Aplicación general de las disposiciones que modifican CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).
  - Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.
- **(Europa) Enero 2025:**
  - Aplicación de DORA.
  - CSRD: aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
- **(Europa) Enero 2026:**
  - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(UK) Junio 2025:**
  - FCA: i) primeras divulgaciones de desempeño en materia de sostenibilidad; ii) divulgaciones a nivel entidad en el informe de sostenibilidad (grandes entidades).
- **(UK) T3 2025:**
  - PRA: aplicación de los cambios resultantes de la consulta pública sobre la planificación de la salida solvente de bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos.

# Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

<b>CL</b>	Capital, liquidez y apalancamiento	<b>D</b>	Reporting y Disclosure
<b>P</b>	Provisiones y NPL	<b>P</b>	Cumplimiento
<b>E</b>	Expectativas supervisoras	<b>S</b>	Sostenibilidad
<b>G</b>	Gobierno	<b>T</b>	Tecnología y AI
<b>R</b>	Reestructuración y resolución	<b>O</b>	Otros

## Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

Ámbito	Regulador	Temáticas	Título	Fecha	Pág.
Global	UNEPFI	<b>S</b>	Marco Común de Taxonomías Financieras Sostenibles para América Latina y el Caribe	17/07/2023	10
Global	TNFD	<b>S</b>	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza	19/07/2023	12
EU	EBA	<b>R</b>	Documento final sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación	25/07/2023	13
EU	EBA	<b>S</b> <b>D</b>	Consulta pública sobre los proyectos de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU.	25/07/2023	14
EU	EBA/ESMA	<b>T</b>	Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR	24/07/2023	16
EU	EC	<b>T</b>	Directiva sobre servicios de pago	04/07/2023	18
EU	EC	<b>T</b>	Single Currency Package: nuevas propuestas para apoyar el uso del efectivo y proponer un marco para un euro digital	10/07/2023	20



## Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pag
EU	ECB	<b>E</b>	Consulta pública sobre su Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos	31/07/2023	22
UK	PRA	<b>R</b>	Planificación de la salida solvente de bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos	06/07/2023	23
UK	BoE	<b>CL</b>	Resultados de la prueba de tensión anual del sistema bancario de UK en el escenario cíclico de 2022/23.	15/07/2023	24
UK	FCA	<b>S</b>	Nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG.	13/07/2023	26
UK	FCA	<b>S</b>	CP18/23: Diversidad e inclusion en PRA-regulated firms	25/09/2023	27
USA	Fed	<b>D</b>	Resultados del stress test de 2023	05/07/2023	28
USA	Fed	<b>CL</b>	Propuesta de normas para reforzar los requisitos de capital de los grandes bancos (Basel III Endgame)	12/09/2023	28
Brasil	BCB	<b>P</b>	CMN Resolución nº 5.100 sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros	13/09/2023	29
Perú	SBS	<b>CL</b>	Resolución que aprueba el nuevo Reglamento para la gestión del riesgo de liquidez	10/07/2023	31
Perú	Diario Oficial El Peruano	<b>T</b>	Ley N° 31814 que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país	17/07/2023	34
Colombia	SFC	<b>O</b>	Ley N° 31814 que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país	18/09/2023	35

# Publicaciones destacadas

## Global



17/07/2023

S

### UNEP FI - Marco Común de Taxonomías Financieras Sostenibles para América Latina y el Caribe

#### 1. Contexto

Teniendo en cuenta que los flujos de financiación para hacer frente al cambio climático han sido escasos en la región de América Latina y el Caribe (LAC) (6% de la distribución mundial) y que no han sido equitativos en todos los países, es importante fomentar la creación de mecanismos que promuevan un mercado fiable que permita que los flujos de capital se dirijan hacia inversiones sostenibles, aumentando la financiación para el clima en toda la región. Las taxonomías pueden ayudar a establecer definiciones claras y con base científica y a eliminar barreras para dichos flujos de capital.

En este contexto, el Grupo de Trabajo sobre Taxonomías de Finanzas Sostenibles ha publicado un documento que presenta un **Marco Común para las Taxonomías de Finanzas Sostenibles para los países de América Latina y el Caribe (LAC)**. Este documento pretende ser un documento guía que pueda servir como referencia voluntaria para orientar a los diferentes actores de la región (gobierno y responsables políticos, agencias de desarrollo o cualquier otra parte interesada) que estén en proceso o pretendan desarrollar taxonomías en la región. El informe implica que las taxonomías deben basarse en principios rectores similares, tener elementos de diseño como objetivos, sistemas de clasificación de sectores y actividades que sean comparables y ser similares en los enfoques y metodologías utilizados para definir la elegibilidad.

#### 2. Principales aspectos

- **Principios rectores:**

- Buscar la interoperabilidad con otras taxonomías a nivel mundial. Aunque las taxonomías deben garantizar la contextualización para tener en cuenta los objetivos y compromisos nacionales, también es necesario garantizar que sean comparables e interoperables con otras taxonomías.
- Contribuir positivamente a objetivos bien definidos y evitar perjuicios. Las taxonomías deben tener unos objetivos y una ambición claros y deben conducir a una contribución material positiva de los bienes y actividades a los objetivos elegidos, garantizando al mismo tiempo que no se perjudique a otros objetivos.
- Proporcionar definiciones claras con base científica para el medio ambiente o basadas en pruebas para otras cuestiones de sostenibilidad. Uno de los principales objetivos de las taxonomías es proporcionar una orientación clara a los participantes en el mercado de los sectores financieros y no financieros sobre la definición de inversiones y proyectos verdes o sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Por lo tanto, las taxonomías deben garantizar definiciones claras, transparentes y sólidas de los sectores, las actividades y los criterios de selección que tengan una base científica para las inversiones ecológicas y una base empírica para cumplir los objetivos de sostenibilidad.
- Permitir una transición creíble de los sectores de altas emisiones con un objetivo final claramente definido, independientemente de la vía. Las Taxonomías de Finanzas Sostenibles deben servir como herramienta para transiciones creíbles, especialmente para actividades relacionadas con industrias pesadas y actividades difíciles de abandonar que tienen altas emisiones.
- Ser dinámicas y estar sujetas a revisiones periódicas. Las taxonomías son documentos dinámicos y deben revisarse periódicamente para incluir más objetivos, sectores y actividades debido a los cambios en las políticas, las tecnologías y el estado de la transición, así como para revisar periódicamente los criterios de selección de las actividades económicas con el fin de alcanzar la ambición global.
- Garantizar la buena gobernanza, la transparencia y la aplicabilidad práctica. El proceso de desarrollo y aplicación de las taxonomías requiere una gobernanza adecuada para su correcta aplicación en el mercado. Para garantizar que la taxonomía sea realmente utilizable y sirva a su propósito de facilitar la transformación hacia economías sostenibles, debe alcanzarse un equilibrio razonable entre la ambición basada en la ciencia y la utilizabilidad real en la práctica.

- **Objetivos:**

- Mitigación del cambio climático. El objetivo de mitigación del cambio climático se centra en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y ayuda a lograr la descarbonización de los sectores en toda la economía. El objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo de París de limitar el calentamiento global a 1,5 °C a finales de siglo, lo que requiere reducir las emisiones antropogénicas en al menos un 45% respecto a 2010 antes de 2030 y alcanzar las emisiones el *net-zero* en 2050.
- Adaptación al cambio climático. El objetivo de la adaptación al cambio climático consiste en mejorar la adaptabilidad y la resiliencia de los activos y las actividades en todos los sectores y ayudar a las partes interesadas a hacer frente a los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático.
- Importancia de la inclusión de otros objetivos medioambientales y sociales. Aunque el alcance de este informe se centra en los objetivos de adaptación y mitigación del cambio climático, otros objetivos ambientales y sociales deben desarrollarse en el futuro teniendo en cuenta su importancia e impactos en los países de LAC.

- **Sectores:**
  - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. Incluye la explotación de los recursos naturales vegetales y animales.
  - Construcción. Incluye la construcción en general y las actividades especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
  - Industria manufacturera, minas y canteras. Incluye la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en nuevos productos. La minería y la explotación de canteras incluyen la extracción de minerales que se encuentran de forma natural en estado sólido (carbón y minerales), líquido (petróleo) o gaseoso (gas natural).
  - Suministro de electricidad, gas y agua. Incluye la actividad de suministro de energía eléctrica, gas natural, vapor y agua caliente a través de una infraestructura permanente (red) de líneas, tuberías y conducciones.
  - Sector de los residuos. Incluye las actividades relacionadas con la gestión (incluida la recogida, el tratamiento y la eliminación) de diversas formas de residuos, como los residuos sólidos o no sólidos de origen industrial o doméstico, así como los vertederos contaminados, entre otros.
  - Transporte, almacenamiento y comunicaciones. Se refiere a las subactividades de transporte y actividades complementarias y auxiliares y telecomunicaciones y a la prestación de servicios de transporte de pasajeros o mercancías, programado o no, por ferrocarril, oleoducto, carretera, vía fluvial o aérea y actividades asociadas como instalaciones de terminales y aparcamientos, manipulación de carga, almacenamiento, etc.
- **Actividades:**
  - Contribución sustancial. Las actividades económicas que realizan una contribución sustancial basada en su propio rendimiento deben incluirse ya que su contribución inherente y sustancial a los objetivos del cambio climático ayudan a alcanzar la ambición general de la taxonomía.
  - Facilitadoras. Las actividades facilitadoras son aquellas actividades económicas que contribuyen sustancialmente a otros objetivos a través del suministro de sus productos o servicios. Estas actividades económicas contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos de la taxonomía.
  - Transición. Las actividades de transición son aquellas para las que no existe una alternativa de baja emisión de carbono tecnológica y económicamente viable. Se considerará que contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático cuando apoyen la transición hacia una economía neutra desde el punto de vista climático y coherente con una trayectoria para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales, incluso mediante la eliminación gradual de las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular las emisiones procedentes de combustibles fósiles sólidos.
  - Actividades con un rendimiento mínimo. Son las actividades económicas que no contribuyen de forma sustancial a ninguno de los objetivos de la taxonomía, pero que tampoco causan daños negativos a los mismos. Estas actividades pueden tener una contribución baja a los objetivos de la taxonomía y no pueden etiquetarse como ecológicas o sostenibles, pero son esenciales para apoyar la descarbonización de la economía o forman parte de una economía descarbonizada.
- **Criterios de selección.** Los criterios de selección son los requisitos para las actividades económicas que se basan en métricas y umbrales que ayudan a determinar la alineación de una actividad económica con la taxonomía. Los parámetros son los indicadores que permiten establecer un umbral. Los criterios de selección proporcionan una orientación cuantitativa clara con base científica para determinar la elegibilidad de las actividades económicas y ayudan a cumplir los objetivos y la ambición de la taxonomía y, por lo tanto, ayudan a evitar el lavado verde.



19/09/2023

## S TNFD - Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza

### 1. Contexto

El Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD) se creó en 2021 en respuesta a la creciente necesidad de tener en cuenta la naturaleza en las decisiones financieras y empresariales. Se trata de una iniciativa global impulsada por el mercado con la misión de desarrollar y ofrecer un marco de gestión de riesgos y divulgación para que las organizaciones informen y actúen sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.

En este contexto, tras la publicación de varias versiones beta del marco, se han publicado las **recomendaciones finales del TNFD**, con ligeras modificaciones sobre el último borrador en los capítulos de gobierno y gestión del riesgo e impactos. El marco de TNFD proporciona por primera vez a las empresas y entidades financieras (en adelante, las empresas) de todos los tamaños un marco de gestión de riesgos y divulgación para identificar, evaluar, gestionar y, en su caso, divulgar las cuestiones relacionadas con la naturaleza. Las recomendaciones se han diseñado para que sean coherentes con el lenguaje, la estructura y el enfoque tanto del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD) como del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).

### 2. Principales aspectos

TNFD incluye 14 recomendaciones de divulgación que cubren las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza y que se estructuran en cuatro pilares:

- **Gobernanza.** Las empresas deben detallar la función de supervisión del consejo y de la alta dirección en la evaluación y gestión de las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza. Además, como novedad con respecto al último borrador, se recomienda el desarrollo de políticas de derechos humanos y de actividades de participación de la organización, con respecto a los pueblos indígenas, las comunidades locales, los afectados y otras partes interesadas, en la evaluación y respuesta de la organización a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.
- **Estrategia.** Las empresas deben detallar la identificación de dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en el corto, medio y largo plazo. Además, tienen que describir el efecto que las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades, han tenido en el modelo de negocio, la cadena de valor, la estrategia y la planificación financiera de la organización, así como cualquier plan o análisis de transición implementado. Por último, deben divulgar la resiliencia de la estrategia de la organización ante los riesgos y oportunidades y las ubicaciones de los activos y/o actividades en las operaciones directas de la organización.
- **Gestión de riesgos e impactos.** Las empresas deben describir los procesos que tienen para identificar, evaluar y priorizar dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en sus operaciones directas y en su cadena de valor upstream y downstream. Además, las empresas deben describir los procesos que han establecido para realizar el seguimiento de estas dependencias y cómo estos procesos se integran e informan los procesos generales de gestión de riesgos de la organización. Como novedad con respecto al último borrador, se elimina la recomendación de que las empresas describan cómo involucran a los grupos de interés afectados, en su evaluación y respuesta a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionadas con la naturaleza.
- **Métricas y objetivos.** Las empresas deben divulgar las métricas utilizadas por la organización para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la naturaleza en línea con su estrategia y proceso de gestión de riesgos, así como las métricas para gestionar dependencias e impactos en la naturaleza. Por último, deben divulgar los objetivos y metas utilizados para gestionar los mismos.
- **Requerimientos generales.** Los requisitos generales se aplican a los cuatro pilares de las divulgaciones recomendadas y describen: i) la aplicación de la materialidad; ii) el alcance de las divulgaciones; iii) la localización de cuestiones relacionadas con la naturaleza; iv) integración con otras divulgaciones relacionadas con la naturaleza; v) los horizontes temporales considerados; y vi) la participación de los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas afectadas en la identificación y evaluación de los problemas relacionados con la naturaleza de la organización.

# Publicaciones destacadas

## Región europea

25/07/2023

**EBA - Documento final sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación**



R

### 1. Contexto

Para garantizar que la Capacidad Global de Recuperación (ORC) cumpla eficazmente su función de reflejar la recuperabilidad de las entidades, es necesario que estas la determinen adecuadamente y la representen de forma coherente. A falta de un marco específico y de orientaciones concretas sobre las etapas pertinentes en que se basa la determinación de la ORC, las entidades han desarrollado una amplia gama de prácticas diferentes, siendo por tanto necesario un enfoque armonizado de la determinación y evaluación de la ORC.

En este contexto, la EBA ha publicado el documento final sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación, sometido a consulta en diciembre de 2022. El objetivo de estas directrices es establecer un marco coherente para la determinación de la ORC por parte de las entidades en sus planes de recuperación y la respectiva evaluación por parte de las autoridades competentes. El documento final no ha sufrido modificaciones significativas con respecto al documento de consulta.

### 2. Principales aspectos

- **Marco ORC para entidades.**
  - Componentes básicos de la ORC. Las entidades, para determinar la ORC, deben definir:
    - **Una lista de opciones de recuperación creíbles y viables.** Cada una de ellas considerada independientemente de las demás y sin referencia alguna a los escenarios específicos del plan de recuperación. A partir de esta lista, las entidades deben seleccionar todas las opciones de recuperación que podrían utilizarse en cada escenario específico mostrando su capacidad de recuperación específica para cada escenario.
    - **Escenarios de fuerte estrés macroeconómico y financiero.** Las entidades deben calcular su capacidad de recuperación específica para los escenarios pertinentes previstos en el plan de recuperación.
  - Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario. Las entidades deben considerar como punto de partida para el cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario el incumplimiento de cualquier indicador del plan de recuperación que, de acuerdo con este plan, daría lugar a la decisión de la entidad de aplicar una o más opciones de recuperación.
  - Determinación de la ORC.
    - **Selección de opciones de recuperación.** Para calcular la capacidad de recuperación específica del escenario, las entidades deben seleccionar todas las opciones que estarían disponibles y serían apropiadas en ese escenario específico.
    - **Ajuste de las opciones de recuperación: factores limitantes adicionales.** Al seleccionar las opciones de recuperación apropiadas para un escenario específico, las entidades deben tener en cuenta los siguientes factores restrictivos adicionales relacionados con la aplicación simultánea o secuencial de las opciones de recuperación: i) exclusividad mutua; ii) interdependencias; iii) capacidad operativa para aplicar simultáneamente una multitud de opciones de recuperación; iv) aumento de los efectos sobre la reputación; v) consecuencias para su modelo de negocio o rentabilidad.
    - **Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario.** Las entidades deben emplear un enfoque de balance dinámico.
    - **Determinación del rango ORC.** Las entidades deben considerar la capacidad de recuperación específica del escenario más alta y más baja, respectivamente, en términos de capital y liquidez utilizando los escenarios pertinentes para cada una de estas dimensiones.
- **Evaluación ORC por parte de las autoridades competentes.** Las autoridades competentes deben asegurar que, al determinar su ORC, las entidades cumplan con estas directrices.
  - Para evaluar la capacidad de recuperación específica para cada escenario proporcionada por las entidades en cada situación de estrés macroeconómico y financiero severo, las autoridades competentes deben revisar la adecuación general de los escenarios presentados por las entidades.
  - Las autoridades competentes deben asegurarse de que las entidades calculen la ORC como el intervalo entre la capacidad de recuperación específica del escenario más baja y la más alta, tanto en términos de capital como de liquidez y deben evaluar la ORC asignando los siguientes niveles: i) satisfactorio; ii) adecuado con margen potencial de mejora; y iii) débil.

### 3. Próximos pasos

- Las directrices se aplicarán a partir de 3 meses después de la fecha de publicación de las directrices en el sitio web de la EBA en todas las lenguas oficiales de la EU.

**S** 25/07/2023  
**D** **EBA - Consulta pública sobre los proyectos de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU.**



## 1. Contexto

El 6 de julio de 2021, la Comisión Europea (EC) anunció su Estrategia para Financiar la Transición hacia una Economía Sostenible. En esta estrategia, la EC expuso sus planes para garantizar la resiliencia del sector financiero a los riesgos climáticos y una transición ordenada hacia los objetivos climáticos de la Unión Europea (EU) de alcanzar la neutralidad climática para 2050 y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030 en comparación con los niveles de 1990. Como parte de la Estrategia, la EC anunció que la EBA trabajaría el desarrollo de pruebas de tensión climática, incluido un one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55. El 8 de marzo de 2023, la EBA, el Banco Central Europeo (ECB) y las demás Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) recibieron una carta de la EC en la que se detallaba el mandato del ejercicio del one-off, que tiene por objeto: i) evaluar la capacidad de resiliencia del sector financiero en consonancia con el conjunto de medidas Fit-for-55; y ii) obtener información sobre la capacidad del sistema financiero para apoyar la transición a una economía con bajas emisiones de carbono, incluso en condiciones de estrés.

En este contexto, la EBA ha lanzado una **Consulta pública sobre los proyectos de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU**. Este esfuerzo forma parte del one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55, que la EBA llevará a cabo junto con las demás ESAs y con el apoyo del ECB y de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB). El proyecto va acompañado de una guía de plantillas, que incluye definiciones y normas para completar las plantillas.

## 2. Principales aspectos

- **Objetivo.** El objetivo de este documento es proporcionar tanto las definiciones como las orientaciones técnicas a los bancos participantes para rellenar el conjunto de plantillas para el ejercicio de análisis del escenario de riesgo climático One-off Fit-for-55. En este ejercicio participarán 70 bancos. Además, las autoridades competentes podrían solicitar la participación de otros bancos de sus respectivas jurisdicciones.
- **Visión general de las plantillas**
  - Riesgo de Crédito de Principales Contrapartes. Datos individuales de las 15 principales contrapartes de los principales sectores relevantes para el clima. También se solicita la exposición a algunas grandes empresas seleccionadas.
  - Datos Agregados de Riesgo de Crédito. Datos agregados para los cinco países más importantes, en términos de exposición, y los principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulativos, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países de la EU y otros países no pertenecientes a la EU.
  - Ingresos por Intereses e Ingresos por Honorarios y Comisiones. Cifra de ingresos por intereses y honorarios y comisiones para los cinco países más importantes, en términos de ingresos, y principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulados, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países.
  - Riesgo de Mercado de Principales Contrapartes. Datos individuales de las 15 principales contrapartes de los principales sectores relevantes para el clima, agregados por clase de activos (i.e., bonos corporativos frente a acciones). También se solicita la exposición a algunas grandes empresas seleccionadas.
  - Datos Agregados de Riesgo de Mercado. Datos agregados para los principales sectores relevantes para el clima y clase de activos (i.e., bonos corporativos frente a renta variable).
  - Riesgo de Transición del Sector Inmobiliario. Exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo de transición, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de bienes inmuebles residenciales (RRE) vs comerciales (CRE) y etiqueta de Certificado de Eficiencia Energética (EPC).
  - Riesgo Físico del Sector Inmobiliario. Exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo físico, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de activos RRE vs CRE y código NUTS 3.

## 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **11 de octubre de 2023**.
- La EBA pondrá en marcha una recopilación de datos a finales de noviembre con el apoyo del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) y otras autoridades competentes.
- Se prevé que el one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55 comience a finales de 2023 y que los resultados se publiquen en el primer trimestre de 2025.

- **Características técnicas esenciales.** El euro digital debería diseñarse de forma que facilite su utilización por el público en general, incluidas las personas financieramente excluidas o en riesgo de inclusión financiera, las personas con discapacidades, limitaciones funcionales o competencias digitales limitadas, y las personas de edad avanzada.

### 3. Próximos pasos

- La consulta sobre estos documentos estará abierta hasta el **29 de agosto de 2023**.
- Estos Reglamentos entrarían en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Una vez que el Parlamento Europeo y el Consejo apruebe estos Reglamentos, el ECB decidirá cuándo y por qué importe se emitirá el euro digital.

24/07/2023

**EBA/ESMA - Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR**



## 1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (EU) 2023/1114 sobre mercados de criptoactivos (MiCAR) establece un régimen para la regulación y supervisión de la emisión de criptoactivos y la prestación de servicios de criptoactivos en la EU. Entró en vigor el 29 de junio de 2023, y las disposiciones relativas a los tokens referenciados a activos (ART) y a los tokens de dinero electrónico (EMT) serán aplicables a partir del 30 de junio de 2024. Entre las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de MiCAR se encuentran las actividades de oferta al público o de solicitud de admisión a negociación de ART y de fichas de dinero electrónico (EMT) y la emisión de dichas fichas. Se confieren a la EBA tareas de supervisión de los ART y los EMT que la EBA determine que son significativos, así como una serie de mandatos para desarrollar algunos aspectos contenidos en MiCAR.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR** junto con el **Proyecto de normas técnicas sobre procedimientos de tramitación de reclamaciones en el marco de MiCAR** y la **Declaración sobre las medidas preparatorias oportunas para la aplicación de MiCAR a los tokens de activos y de dinero electrónico**. Adicionalmente, la ESMA ha publicado el **Documento de consulta sobre las normas técnicas que especifican determinados requisitos de MiCAR**.

## 2. Principales aspectos

Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR

- **Normas Técnicas de Regulación (RTS) para la autorización.** El proyecto de RTS esboza la información requerida para las solicitudes de autorización, incluidos los datos de identificación, el programa de operaciones, los mecanismos de gobierno interno, la gestión de la liquidez, la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y la reputación de los accionistas. Las autoridades competentes pueden solicitar aclaraciones o información adicionales en caso necesario.
- **Normas Técnicas de Implementación (ITS) para la autorización.** Este ITS complementa el RTS con la información pertinente para la autorización proporcionando procedimientos uniformes para la presentación de solicitudes, incluyendo una carta de presentación y un modelo estándar. Aclara el proceso de presentación, pero no aborda el contenido de la información requerida, que está cubierto por el RTS sobre información para la autorización.

Proyecto de normas técnicas sobre procedimientos de tramitación de reclamaciones en el marco de MiCAR

- Este RTS especifica los **requisitos, plantillas y procedimientos para tramitar las reclamaciones recibidas de los titulares de ART y otras partes interesadas**, incluidas las asociaciones de consumidores que representan a los titulares de ART, y los procedimientos para facilitar la tramitación de las reclamaciones entre los titulares de ART y terceras entidades.

Declaración sobre las medidas preparatorias oportunas para la aplicación de MiCAR a los tokens de activos y de dinero electrónico

- La declaración incluye **principios rectores que pretenden fomentar los pasos preparatorios para la MiCAR**, reduciendo así los riesgos de ajustes potencialmente perturbadores y bruscos del modelo de negocio en una fase posterior.

Documento de consulta sobre las normas técnicas que especifican determinados requisitos de MiCAR

- Este documento de consulta incluye: **i) prestación de servicios de criptoactivos** por determinadas entidades financieras; **ii) plantillas para la solicitud de autorización**; **iii) procedimientos de tramitación de reclamaciones** de los proveedores de servicios de criptoactivos; **e iv) identificación, prevención, gestión y divulgación de conflictos de intereses** por parte de los proveedores de servicios de criptoactivos.



### 3. Próximos pasos

- El Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos y el Proyecto de normas técnicas sobre procedimientos de reclamaciones se presentarán a la Comisión Europea (EC) para su aprobación.
- La Declaración relativa a MiCAR establece que la EBA seguirá manteniendo un diálogo periódico con las autoridades competentes sobre la evolución del mercado y las cuestiones de regulación y supervisión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con esta declaración, a fin de fomentar la convergencia en materia de supervisión y contribuir a la igualdad de condiciones en toda la EU.
- El Documento de consulta sobre las normas técnicas de MiCAR tendrá en cuenta los comentarios recibidos a esta consulta y la ESMA espera publicar un informe final y presentar el proyecto de normas técnicas a la EC para su aprobación el **30 de junio de 2024** como tarde.

04/07/2023

## EC - Directiva sobre servicios de pago



## 1. Contexto

El mercado de servicios de pago ha cambiado mucho en los últimos años. Los pagos electrónicos han seguido incrementando en la Unión Europea (EU) y con la pandemia de COVID-19, esta tendencia ha seguido incrementando. Gracias a las tecnologías digitales, han entrado en el mercado nuevos proveedores, especialmente los que prestan servicios de banca abierta, es decir, que intercambian de forma segura datos financieros entre bancos y empresas de tecnología financiera. También han surgido tipos de fraude más sofisticados, que ponen en riesgo a los consumidores y afectan a la confianza.

En este contexto, la EC ha publicado la revisión de la **Directiva sobre servicios de pago (PSD3)**, una **propuesta de Reglamento sobre servicios de pago (RSP)** y una **propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros**. El paquete tiene como objetivo que los consumidores puedan seguir efectuando pagos y transacciones electrónicas de forma segura y protegida en la EU, a nivel nacional o transfronterizo, en euros y en otras monedas.

## 2. Principales aspectos

Propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico en el mercado interior (PSD3)

- **Ámbito de aplicación.** La Directiva establece normas relativas al acceso a la actividad de prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, dentro de la EU, por parte de las entidades de pago.
- **Normas generales de autorización y supervisión.** Los Estados miembros exigirán a las empresas que pretendan prestar cualquiera de los servicios de pago, o servicios de dinero electrónico, que obtengan autorización de las autoridades competentes (CAs) del Estado miembro de origen para la prestación de dichos servicios. Como novedad con respecto a la PSD2, hay 2 nuevos requisitos para obtener la autorización. Las empresas deben presentar: i) una descripción de las jurisdicciones de la EU en las que el solicitante está presentando o tiene previsto presentar una solicitud de autorización para operar como entidad de pago; y ii) un plan de liquidación en caso de quiebra, que se adapte al tamaño previsto y al modelo de negocio del solicitante.
- **Capital inicial.** Los Estados miembros exigirán que las entidades de pago dispongan, en el momento de la autorización, de un capital inicial. La nueva Directiva establece diferentes capitales iniciales (e.g., cuando la entidad de pago sólo realice envíos de dinero, su capital no será en ningún momento inferior a 25 000 euros, en lugar de los 20 000 previstos en la PSD2).
- **Cálculo de los fondos propios para las entidades de pago que no ofrecen servicios de dinero electrónico.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que mantengan fondos propios calculados de conformidad con el presente Reglamento. Los métodos de cálculo no se ven modificados en esta propuesta de Directiva.
- **Requisitos de salvaguardia.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que presten servicios de pago o servicios de dinero electrónico que salvaguarden todos los fondos que hayan recibido de los usuarios de servicios de pago o a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de operaciones de pago.
- **Conservación de la información.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que conserven toda la información pertinente a efectos del presente Reglamento durante al menos 5 años.
- **Concesión de autorización.** Los Estados miembros autorizarán a una entidad de pago solicitante para los servicios de pago y de dinero electrónico que pretenda prestar, siempre que la entidad de pago solicitante cumpla varios requisitos. Como novedad de la propuesta, hay nuevos requisitos: i) la entidad de pago debe ser una persona jurídica establecida en un Estado miembro; y ii) debe cumplir los requisitos de capital inicial.
- **Comunicación de la decisión de autorizar o denegar la autorización.** En un plazo de 3 meses a partir de la recepción de una solicitud de autorización, las CAs comunicarán al solicitante si se concede o deniega la autorización.
- **Utilización de agentes.** Las entidades de pago que pretendan prestar servicios de pago a través de agentes deberán cumplir varios requisitos. Como novedad, la propuesta establece un nuevo régimen para los distribuidores de servicios de dinero electrónico y las entidades de pago que se propongan externalizar funciones operativas de servicios de pago o de dinero electrónico.

Propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior (PSR)

- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece requisitos uniformes sobre la prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, en lo que se refiere a: i) la transparencia de las condiciones y los requisitos de información para los servicios de pago y de dinero electrónico; y ii) los respectivos derechos y obligaciones de los usuarios de servicios de pago y de dinero electrónico.
- **Sistemas de pago y acceso a cuentas en entidades de crédito.** Por lo que se refiere a los operadores de sistemas de pago, el requisito de disponer de normas y procedimientos de acceso que sean objetivos, proporcionados y no discriminatorios se amplía en comparación con PSD2 a los sistemas de pago designados por un Estado miembro en virtud de la Directiva 98/26 (Directiva sobre la firmeza de la liquidación).

- **Transparencia de las condiciones y requisitos de información para los servicios de pago.** Estas normas se aplican a las operaciones de pago único, a los contratos marco y a las operaciones de pago cubiertas por dichos contratos. Los pagos se efectuarán en la divisa acordada entre las partes. Además, cuando, por la utilización de un determinado instrumento de pago, el beneficiario solicite un cargo u ofrezca una reducción, el beneficiario informará de ello al ordenante antes del inicio de la operación de pago. Como novedad con respecto a PSD2, se incluyen varias aclaraciones en este capítulo, entre ellas una aclaración para garantizar que los proveedores de servicios de pago inserten en los extractos de las cuentas de pago la información necesaria para identificar inequívocamente al beneficiario, incluida una referencia al nombre comercial del beneficiario.
- **Autorización de operaciones de pago.** El proveedor del servicio de pago del beneficiario está obligado a proporcionar a su usuario de servicios de pago, previa solicitud, un servicio que compruebe que el identificador único del beneficiario coincide con el nombre del beneficiario facilitado por el ordenante y que notifique al proveedor del ordenante cualquier discrepancia detectada. Cuando no coincidan, el proveedor del ordenante deberá notificar al ordenante dicha discrepancia y el grado de discrepancia detectado.
- **Riesgos operacionales y de seguridad y autenticación.** Los proveedores de servicios de pago establecerán un marco con medidas de mitigación y mecanismos de control adecuados para gestionar los riesgos operacionales y de seguridad relacionados con los servicios de pago que prestan. Estas normas se han modificado añadiendo, entre otras, una nueva disposición que exige a los proveedores de servicios de pago que dispongan de mecanismos de supervisión de las operaciones que permitan aplicar una autenticación sólida de los clientes y mejorar la prevención y detección de las operaciones fraudulentas.

#### Propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros

- **Scope.** Esta propuesta tiene por objeto establecer un marco que regule el acceso a los datos de los clientes y su utilización en el ámbito financiero (acceso a los datos financieros, FIDA).
- **Acceso a los datos.** El titular de los datos previa solicitud de un cliente presentada por medios electrónicos, pondrá a disposición del cliente los datos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento (e.g., contratos de crédito hipotecario, datos sobre préstamos y cuentas). El cliente tiene derecho a solicitar que el titular de los datos comparta estos datos con un usuario de datos. Existen una serie de obligaciones para estos usuarios, ya que deben usarse únicamente para los fines y en las condiciones fijadas por el cliente.
- **Uso responsable de datos.** Se establecen requisitos para garantizar el uso responsable y la seguridad de los datos. Se garantiza que no habrá discriminación ni restricción en el acceso a los servicios como consecuencia del uso de los datos.
- **Sistemas de intercambio de datos financieros.** Se establecen requisitos para la creación y gobernanza de esquemas de intercambio de datos financieros cuyo objetivo sea reunir a los titulares de los datos, los usuarios de los mismos y las organizaciones de consumidores.
- **Requisitos de acceso y organización de datos.** Un proveedor de servicios de información financiera podrá acceder a los datos de los clientes si está autorizado por la CA de un Estado miembro y deberá presentar una solicitud de autorización a la CA que incluya, entre otras cosas: i) un programa de operaciones que establezca en particular el tipo de acceso a los datos previsto; y ii) un plan de negocio que incluya un cálculo del presupuesto previsto para los 3 primeros ejercicios que demuestre que el solicitante puede emplear los sistemas, recursos y procedimientos adecuados y proporcionados para funcionar correctamente.

### 3. Próximos pasos

- La propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico y la propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior se aplicarán **18 meses después** de su entrada en vigor.
- El Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros se aplicará **24 meses** después de su entrada en vigor.

10/07/2023

## EC - Single Currency Package: nuevas propuestas para apoyar el uso del efectivo y proponer un marco para un euro digital



### 1. Contexto

La EC ha venido colaborando estrechamente con el Banco Central Europeo (ECB) en los últimos años para examinar conjuntamente a nivel técnico una amplia gama de cuestiones políticas, jurídicas y técnicas sobre el euro digital. En toda la zona del euro y fuera de ella, los ciudadanos y las empresas llevan más de dos décadas acostumbrados a pagar con monedas y billetes en euros. Mientras que los resultados de las encuestas llevadas a cabo por la EC muestran que al 60% de los encuestados les gustaría seguir teniendo la opción de utilizar efectivo, un número de personas cada vez mayor, prefiere optar por pagar digitalmente. Esta tendencia se vio acelerada por la pandemia de COVID-19.

En este contexto, la EC ha presentado una **propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital** que establece y regula sus aspectos esenciales para garantizar el uso del euro como moneda única en toda la zona euro. Además, la EC ha publicado una **segunda propuesta de Reglamento sobre la prestación de servicios relacionados con el euro digital por parte de proveedores de servicios de pago constituidos en Estados miembros cuya moneda no es el euro**, con el fin de establecer las obligaciones específicas que los proveedores de servicios de pago (PSP) constituidos en estos Estados deberán respetar a la hora de distribuir el euro digital, así como la supervisión y el cumplimiento de dichas obligaciones. Ambos Reglamentos comparten principios similares, por lo que se han analizado conjuntamente.

### 2. Principales aspectos

- **Establecimiento y emisión del euro digital.** La propuesta establece que:
  - El ECB tendrá el derecho exclusivo de autorizar la emisión del euro digital, y el ECB y los bancos centrales nacionales podrán emitir el euro digital.
  - Las disposiciones de la normativa europea sobre servicios de pago en los mercados interiores, pagos transfronterizos y prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o para la financiación del terrorismo, se aplicarán a las operaciones de pago en euros digitales.
  - Los Estados miembros deben designar a las autoridades competentes para supervisar y hacer cumplir las obligaciones de curso legal. Lo mismo aplicaría a los PSP establecidos en los Estados miembros cuya moneda no es el euro.
- **Moneda de curso legal.** La propuesta establece que:
  - El euro digital debe ser de aceptación obligatoria por los beneficiarios, a menos que se aplique alguna de las excepciones propuestas (e.g., el derecho de una microempresa a no aceptar el euro digital, a menos que acepte medios de pago digitales comparables). Los Estados miembros también podrían introducir más excepciones.
  - La obligación de aceptar el euro digital debe respetar plenamente la libertad contractual de las partes, ya que un beneficiario además no estará obligado a aceptar pagos en euros digitales si tanto el beneficiario como el ordenante han acordado expresamente un medio de pago diferente antes del pago.
  - El euro digital debe ser convertible con los billetes y monedas en euros a la par. La propuesta también otorga al ordenante el derecho a elegir entre pagar en euros digitales o en efectivo en aquellas situaciones en las que sea obligatoria la aceptación de ambos.
- **Distribución.** La propuesta establece que:
  - Todos los PSP autorizados en la EU podrán prestar servicios digitales de pago en euros, incluidos servicios digitales de pago en euros adicionales, además de los servicios digitales de pago en euros básicos. Los PSP no necesitarán una autorización adicional de sus autoridades competentes para prestar servicios digitales de pago en euros.
  - A efectos de la distribución del euro digital, los PSP tendrían que establecer una relación contractual con los usuarios del euro digital. Se excluye una relación contractual entre los usuarios de euros digitales y el ECB.
  - Los usuarios de euros digitales pueden tener una o varias cuentas de pago en euros digitales, mantenidas en el mismo o en diferentes PSP.
  - La prestación de servicios digitales en euros por los PSP se limitará a determinadas personas físicas o jurídicas (e.g., personas físicas y jurídicas residentes o establecidas en los Estados miembros cuya moneda es el euro). Lo mismo se aplica a los PSP constituidos en Estados miembros cuya moneda no es el euro.

- **Utilización.** Se propone que el ECB desarrolle instrumentos para limitar el uso del euro digital como depósito de valor, incluyendo límites de tenencia. La propuesta también define una serie de criterios que deben cumplir los instrumentos desarrollados por el ECB para salvaguardar la estabilidad financiera (e.g., estos instrumentos no deben impedir la aceptación y el inicio de una operación de pago en euros digitales).

### 3. Próximos pasos

- La consulta sobre estos documentos estará abierta hasta el **29 de agosto de 2023**.
- Estos Reglamentos entrarían en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Una vez que el Parlamento Europeo y el Consejo apruebe estos Reglamentos, el ECB decidirá cuándo y por qué importe se emitirá el euro digital.



31/07/2023

## E ECB – Consulta pública sobre su Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos

### 1. Contexto

En 2016, el ECB puso en marcha una revisión temática sobre la eficacia de la agregación de datos de riesgos y la presentación de informes de riesgos, que reveló graves deficiencias en la muestra de 25 entidades significativas y puso de manifiesto que muchas de sus prácticas eran deficientes. En general, los resultados de la revisión temática y las conclusiones de las inspecciones in situ demostraron que la aplicación de los Principios para la agregación efectiva de datos sobre riesgos y la presentación de informes sobre riesgos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS 239) era deficiente y motivo de alarma. En 2019, el ECB envió una carta a todas las entidades significativas bajo su supervisión directa, instándolas a introducir mejoras sustanciales y oportunas en sus capacidades de agregación de datos sobre riesgos y en sus prácticas de reporting sobre riesgos y a implantar soluciones integradas de reporting.

En este contexto, el ECB ha puesto en marcha una **Consulta pública sobre su Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos**. La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las buenas prácticas observadas en el sector. La Guía pretende especificar y reforzar las expectativas supervisoras en este ámbito, teniendo en cuenta los principios BCBS 239. Esta Guía complementa y no sustituye a las orientaciones ya proporcionadas desde 2016 en comunicaciones públicas y en actividades de supervisión específicas de las entidades.

### 2. Principales aspectos

El ECB recomienda a las entidades significativas que avancen sustancialmente en la mejora de sus capacidades de agregación de datos y de sus prácticas internas de reporting sobre riesgos, y ha identificado siete áreas clave de interés:

- **Responsabilidades del órgano de dirección.** La responsabilidad, la función y la cultura de riesgo del órgano de dirección son fundamentales para garantizar procesos eficaces de identificación, gestión, seguimiento y comunicación de riesgos, así como mecanismos adecuados de control interno. Unos conocimientos, una formación y una experiencia insuficientes en materia de RDARR y de Tecnologías de la Información (IT) o una conciencia insuficiente de los riesgos subyacentes, hacen que las mejoras puedan aplicarse sólo parcialmente o de manera ineficaz. Garantizar capacidades adecuadas de agregación de datos sobre riesgos y prácticas internas de información sobre riesgos.
- **Ámbito de aplicación adecuado.** Las entidades deben establecer un marco de gobernanza de datos que permita identificar, gestionar, vigilar y notificar los riesgos. Para garantizar la exhaustividad de los procesos y controles, el marco debe ser aplicable a todas las entidades jurídicas materiales, categorías de riesgo, líneas de negocio y procesos de información financiera y de supervisión, y abarcar todo el ciclo de vida de los datos, i.e., todos los procesos desde el origen de los datos, su captura y agregación hasta la presentación de informes.
- **Un marco eficaz de gobernanza de datos.** Para establecer y mantener procesos y controles eficaces, se requieren funciones y responsabilidades claras en el ámbito de la calidad de los datos, así como la propiedad de la calidad de los datos por parte de las funciones de negocio, control y IT. Para garantizar la eficacia de los marcos de gobierno de datos a nivel de grupo, las entidades significativas deben establecer requisitos claros en materia de calidad de datos dentro del ámbito de aplicación.
- **Arquitectura de datos integrada.** Para garantizar la calidad de los datos utilizados para la información financiera, de riesgos y de supervisión, debe implantarse y documentarse una arquitectura de datos integrada a nivel de grupo. Esto debería incluir taxonomías de datos, concretamente un diccionario de los principales conceptos empresariales y un repositorio de metadatos, que cubran las entidades jurídicas materiales, las líneas de negocio, los riesgos materiales y los indicadores de riesgo relacionados, los informes y los modelos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación. **Gestión de la calidad de los datos y normas a nivel de grupo.** Deben establecerse políticas y procedimientos para todo el Grupo dentro del marco general de gestión de riesgos o del marco de gobierno de los datos, a fin de garantizar que los controles de calidad de los datos sean eficaces y completos, que se subsanen los problemas importantes de calidad de los datos y que cualquier limitación sea transparente, y que se tengan en cuenta los riesgos de calidad de los datos dentro del ámbito de aplicación.
- **Puntualidad de la información interna sobre riesgos.** Disponer de datos precisos, completos y puntuales es fundamental para una gestión e identificación eficaces de los riesgos. Para gestionar los riesgos con eficacia, es necesario presentar la información adecuada a las personas adecuadas en el momento oportuno. Hay dos factores que determinan la puntualidad de la información sobre riesgos: la frecuencia de la información sobre riesgos y el tiempo necesario para elaborar los informes.
- **Programas de aplicación eficaces.** Las entidades que aún no sigan las mejores prácticas descritas en los principios de BCBS 239 deberán poner en marcha las medidas de aplicación correspondientes. Un programa de implantación debería cubrir cualquier laguna y abordar cualquier debilidad identificada a través de revisiones internas o externas, incluidas las inspecciones in situ de la Supervisión Bancaria del ECB.

### 3. Próximos pasos

- El período de consulta finaliza el **6 de octubre de 2023**.
- Como parte del proceso de consulta pública, el ECB organizará una reunión de las partes interesadas durante el período de consulta, en la que participarán expertos de las instituciones supervisadas y otras partes interesadas.

06/07/2023

## PRA – CP10/23 - Planificación de la salida solvente de bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos



BANK OF ENGLAND  
PRUDENTIAL REGULATION  
AUTHORITY

### 1. Contexto

La PRA identificó en 2021, y confirmó en su plan de negocio para 2022/23, que trabajaría más en los próximos años para aumentar la confianza en que las empresas pueden salir del mercado con una perturbación mínima, de una manera ordenada, y sin tener que depender del respaldo de un proceso de insolvencia o resolución.

En este contexto, la PRA ha lanzado este CP en el que esboza las propuestas para que los bancos no sistémicos y las sociedades de crédito hipotecario de UK se preparen, como parte de sus actividades habituales, para una salida solvente ordenada y, en caso necesario, para poder ejecutarla. La PRA entiende por salida solvente el proceso mediante el cual una empresa cesa sus actividades reguladas por la PRA (captación de depósitos) manteniendo su solvencia. La empresa debe transferir o devolver (o ambas cosas) todos los depósitos como parte de su salida solvente. Una vez que la empresa haya transferido y/o devuelto todos los depósitos, la salida solvente finalizará con la retirada del permiso PRA Parte 4A de la empresa.

### 2. Principales aspectos

- La PRA propone nuevas normas y expectativas para ayudar a las empresas a prepararse para una salida solvente como parte de sus actividades habituales (BAU). Estas normas se aplicarían a todas las empresas bajo supervisión de la PRA, independientemente de lo improbable o lejana que pueda parecer una eventual necesidad de ejecutar una salida solvente.
- La PRA propone aclarar lo que espera de las empresas para las que la salida solvente se ha convertido en una perspectiva razonable. Las expectativas propuestas abarcan la elaboración de un plan detallado de ejecución de la salida solvente y la ejecución y supervisión de la misma.
- Las propuestas contenidas en este CP tendrían como consecuencia cambios en la Declaración de Supervisión (SS) 3/21 – Bancos no sistémicos de UK: El enfoque de la PRA respecto a los bancos nuevos y en expansión. La PRA propone sustituir el término liquidación solvente por salida solvente cuando se refiera o describa un cese solvente de las actividades reguladas por la PRA, y suprimir la sección Liquidación solvente. El objetivo de esta propuesta es introducir mayor claridad y precisión en el lenguaje asociado al cese de las actividades reguladas por la PRA mientras se es solvente.

### 3. Próximos pasos

- Esta consulta finaliza el 27 de **octubre de 2023**.
- La PRA propone que la fecha de aplicación de los cambios resultantes de este CP sea el tercer trimestre de 2025



19/07/2023

## CL BoE - Resultados de la prueba de tensión anual del sistema bancario de UK en el escenario cíclico de 2022/23.

### 1. Contexto

Tras el brote de COVID-19, el BoE canceló la prueba de resistencia concurrente de 2020 y, en su lugar, emprendió un análisis de resiliencia del sector bancario de UK ante la evolución de la tensión. En 2015 se siguió desarrollando el marco de las pruebas de resistencia, y en 2016 el Banco aplicó su primer escenario cíclico anual (ACS). Tras haber realizado esta prueba de resistencia en 2021, el BoE está volviendo al marco de pruebas de resistencia ACS y publicó en 2022 las Orientaciones sobre el escenario cíclico anual 2022 para los participantes, las plantillas utilizadas para la recopilación de datos y los elementos clave del escenario cíclico anual.

En este contexto, el BoE ha publicado los **resultados de la prueba de tensión anual del sistema bancario de UK en el escenario cíclico de 2022/23**. Su objetivo era mejorar la gestión del riesgo climático de las empresas, dimensionar los riesgos a los que se enfrentan los participantes en el ejercicio y comprender mejor las posibles respuestas a los riesgos relacionados con el clima y sus implicaciones más amplias. En general, a todas las empresas participantes les queda trabajo por hacer para mejorar su capacidad de gestión del riesgo climático.

### 2. Principales aspectos

- **Resumen de los resultados del ejercicio.** Los bancos comenzaron la prueba de 2022/23 con una ratio de capital Common Equity Tier 1 (CET1) agregada del 14,2% de los activos ponderados por riesgo (RWAs). Los balances de los bancos cambiaron de varias maneras importantes entre los puntos de partida del ACS 2019 y el ACS 2022/23. Esto incluye una mejora en la calidad de los activos, mayores saldos de depósitos y cambios regulatorios que reflejan mejor el riesgo subyacente de algunos activos en las posiciones de capital de partida de los bancos.
  - El escenario de estrés reduce significativamente las posiciones de capital a través de varios canales, pero el sistema se mantiene muy por encima de su tasa crítica de rentabilidad agregada. El deterioro del crédito es el principal factor de reducción del capital en situaciones de tensión. Las principales decisiones del Banco intentaron garantizar que los efectos del aumento del coste de la vida durante la crisis y del incremento del tipo de interés bancario se reflejaran adecuadamente en los índices de deterioro. En conjunto, los coeficientes de capital de los bancos se mantienen muy por encima de la tasa crítica de rentabilidad CET1 agregada durante el período de tensión, cayendo desde un coeficiente CET1 inicial agregado del 14,2% hasta un mínimo del 10,8% en el primer año del período de tensión, frente a una tasa crítica de rentabilidad agregada del 6,9%. La reducción del capital de los bancos en el escenario de estrés significa que los bancos utilizan sus colchones de capital como respuesta al escenario, como ha sido el caso en anteriores pruebas de estrés.
  - La detracción de capital agregada de 3,5 puntos porcentuales (p.p.) es menor que la detracción del ACS de 2019 de 5,2 p.p., a pesar de que la gravedad general del escenario es muy similar. Esto refleja una combinación de factores, incluidas las mejoras en los balances de los bancos desde el ACS de 2019, que compensan ampliamente el impacto sobre los deterioros de un mayor coste de la vida y de los tipos de interés en el ACS de 2022/23.
- **Resultados individuales de los bancos.**
  - Los resultados de la prueba indican que ningún banco individual, a nivel de grupo o de subgrupos delimitados (RFB), caería por debajo de sus tasas de referencia de los coeficientes CET1 o de apalancamiento de nivel 1 sobre una base transitoria de la IFRS 9 después de tomar medidas de gestión estratégica. No se exige a ningún banco que refuerce su posición de capital como resultado de la prueba. Esto indica que los principales bancos de UK serían capaces de soportar las graves tensiones macroeconómicas de este escenario, al tiempo que seguirían teniendo la capacidad de apoyar a los hogares y las empresas de UK a lo largo del escenario de estrés.



- **Principales factores determinantes del resultado.**

- Deterioro del crédito. Los deterioros son el principal factor de reducción del capital en este escenario de tensión, debido a las presiones sobre la asequibilidad derivadas de la inflación, los tipos de interés más altos, el desempleo y el descenso del Producto Interior Bruto (GDP). Los deterioros del crédito reducen la ratio de capital CET1 agregada en 4,1 p.p. en el punto más bajo (año 1). Los deterioros durante los cinco años del escenario de tensión ascienden a 125.000 millones de libras esterlinas, con una tasa de deterioro agregada sobre sus préstamos del 4,7%. Esto supone 26.000 millones de libras menos que en la prueba de 2019. Sobre una base de moneda constante, esto es 9.000 millones de libras menos que en 2019, lo que refleja la depreciación de la libra esterlina en el escenario del ACS de 2019, que aumentó los valores publicados de los deterioros y los ingresos.
- Activos ponderados por riesgo. Los coeficientes de capital CET1 de los bancos disminuyen cuando aumentan los RWAs. En el punto más bajo de capital CET1 de la tensión en el año 1, las ponderaciones de riesgo medias para las exposiciones crediticias aumentan del 34% al 39%, ya que estas exposiciones se vuelven más arriesgadas durante la tensión. No obstante, las ponderaciones por riesgo de crédito en situación de estrés son inferiores a las del ACS de 2019, en el que alcanzaron el 46% tras el primer año del escenario. Esto refleja tanto unas ponderaciones por riesgo de partida más bajas en el ACS 2022/23 tras las mejoras en la calidad de los activos desde finales de 2018, ya que los bancos han reducido el riesgo de sus carteras de crédito, como menores incrementos de los RWAs bajo estrés en relación con 2019.
- Riesgo de trading. El escenario de riesgo de trading ha dado lugar a una reducción de los ratios de capital CET1 de los bancos a través de tres canales principales: menores ingresos de banca de inversión, pérdidas y ajustes de valoración estresados de la cartera de negociación, y un aumento de los RWAs estresados. El riesgo de trading global en el escenario reduce las posiciones de capital de los bancos en un grado similar al del ACS de 2019, con una caída de la posición de capital agregada de 1,5 p.p. en el primer año de tensión.
- Ingresos netos por intereses (NII). Los bancos comienzan el ACS 2022/23 con grandes saldos de depósitos de clientes en UK en términos agregados, y con márgenes de préstamo en niveles históricamente bajos. La subida de los tipos de interés en el escenario de tensión se traduce en un aumento del margen de intermediación y de los márgenes de préstamo para el conjunto de los bancos durante el horizonte temporal del escenario.
- Gastos. Esta prueba presenta una elevada inflación en las economías avanzadas, impulsada inicialmente por perturbaciones en las materias primas y en la cadena de suministro, pero que persiste en parte debido a las expectativas de una mayor inflación en el futuro. Como resultado, los gastos de los bancos se ven presionados al alza. En conjunto, los costes aumentan un 18% durante el escenario, en comparación con un aumento del 36% en la inflación del índice de precios del consumidor (CPI) de UK durante el mismo periodo.
- Costes por mala conducta. En el escenario ACS 2022/23, la proyección agregada de los costes adicionales de conducta es de 11.100 millones de libras durante los cinco años de tensión. Alrededor de 4.000 millones de libras se materializan en el primer año.



13/07/2023

## FCA - Nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG.

S

### 1. Contexto

En noviembre de 2021, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), en su informe final sobre calificaciones ESG y los proveedores de productos de datos, recomendó que los reguladores centrasen más su atención en el uso de las calificaciones ESG y los productos de datos. Teniendo en cuenta este informe, en 2022, la FCA designó a la Asociación Internacional de Mercados de Capitales y al Grupo Internacional de Estrategia Regulatoria para constituir un grupo sectorial con el fin de desarrollar un código voluntario al respecto.

En este contexto, la FCA ha publicado **una consulta sobre un nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG**. Este código de conducta tiene por objeto fomentar un mercado fiable, eficiente y transparente, mediante la introducción de normas claras para los proveedores de calificación y productos de datos ESG y la explicación de la forma en que estos proveedores pueden interactuar con el resto de participantes en el mercado. Cada principio de este código de conducta está respaldado por una serie de acciones, que proporcionan una guía práctica para la aplicación e interpretación del principio. Al adherirse a este código de conducta voluntario, los proveedores se comprometen a hacer pública, y a revisar al menos una vez al año (actualizándola cuando proceda), una declaración en la que expliquen su enfoque de la aplicación del código de conducta.

### 2. Principales aspectos

- **Principio de buen gobierno.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben garantizar la existencia de mecanismos de gobierno adecuados que les permitan promover y defender los principios y los objetivos generales del código de conducta.
- **Principio de garantía de la calidad.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben adoptar y aplicar políticas y procedimientos escritos diseñados para ayudar a garantizar la emisión de calificaciones y productos de datos ESG de alta calidad.
- **Principio sobre conflictos de intereses.** Los proveedores de calificación y de productos de datos ESG deben adoptar y aplicar políticas y procedimientos escritos concebidos para ayudar a garantizar que sus decisiones sean independientes, estén libres de interferencias políticas o económicas, y aborden adecuadamente los conflictos de intereses reales o potenciales que puedan surgir, entre otras cosas, de la estructura organizativa de los proveedores de calificación y de productos de datos ESG, de sus actividades empresariales o financieras, o de los intereses financieros de los proveedores de calificación y de productos de datos ESG y de sus directivos y empleados.
- **Principio de transparencia.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben priorizar que se den unos adecuados niveles de divulgación pública y transparencia para sus calificaciones y productos de datos ESG. Deben incluir en esta divulgación sus metodologías y procesos para permitir a los usuarios del producto entender qué es el producto y cómo se elabora, incluyendo cualquier posible conflicto de interés y manteniendo al mismo tiempo un equilibrio con respecto a la información, datos y metodologías patentados o confidenciales.
- **Principio de confidencialidad.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben adoptar y aplicar políticas y procedimientos escritos diseñados para abordar y proteger toda la información no pública.
- **Principio de compromiso.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben considerar periódicamente si sus procesos de recopilación de información con las entidades cubiertas por sus productos conducen a una obtención de información eficiente tanto para los proveedores como para estas entidades.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento se pueden enviar antes del **5 de julio de 2023**.



25/09/2023

## FCA - CP18/23: Diversity and inclusion in PRA-regulated firms

S

### 1. Contexto

En abril de 2022, la FCA lanzó su Estrategia de 3 años para mejorar los resultados para los consumidores y los mercados. Establecieron varias prioridades, incluyendo acelerar el ritmo de cambio en D&I. Sus propuestas respaldan este objetivo y están diseñadas para formar parte integral del marco regulatorio existente. También respaldan los objetivos del Deber del Consumidor, que incluyen garantizar que las empresas consideren las necesidades, características y objetivos de sus clientes, especialmente aquellos que son vulnerables.

En este contexto, la FCA junto con la PRA han publicado un **CP sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en D&I en el sector financiero**. Esta consulta presenta propuestas para integrar de manera más efectiva las consideraciones de conducta no financiera (NFM) en las evaluaciones de aptitud y propiedad del personal, las reglas de conducta y los criterios de idoneidad para que las empresas operen en el sector financiero (condiciones umbral).

### 2. Principales aspectos

#### Propuestas para empresas de cualquier tamaño

- **Conducta No Financiera (NFM).**
  - Reglas de Conducta: La FCA propone cambios en las reglas de conducta, añadiendo orientación sobre los tipos de comportamiento que caen dentro del alcance ampliado del Código de Conducta (COCON). También aclaran qué conducta está fuera de alcance debido a su relación con la vida personal o privada de un empleado.
  - Evaluaciones de la idoneidad: La FCA propone cambios en la evaluación de la idoneidad para Empleados y Personal Sénior (FIT) para enfatizar la importancia de abordar la conducta no financiera dentro del sector financiero.
  - Orientación sobre Idoneidad en las Condiciones Umbral (COND): La FCA propone cambios con el objetivo de ampliar los criterios para incluir delitos relacionados con características demográficas y prácticas discriminatorias. El objetivo es fortalecer la integridad del mercado y la conducta en los mercados del Reino Unido (UK), manteniendo al mismo tiempo un enfoque exhaustivo y específico para la evaluación. La FCA enfatiza que no persigue medidas que vinculen la aprobación regulatoria a las características demográficas de una empresa para evitar consecuencias no deseadas.
- **Reporte de Datos.**
  - La FCA propone que todas las empresas bajo la Ley de Servicios y Mercados Financieros (FSMA) con 250 empleados o menos, excluyendo las empresas bajo el Régimen de Directivos Sénior y Certificación de Alcance Limitado (SM&CR), estén obligadas a informar su número promedio de empleados utilizando el mismo informe de datos único en la plataforma RegData. No se les requeriría proporcionar más información, pero podrían informar datos adicionales a la FCA de manera voluntaria. También proponen que las reglas de reporting entren en vigencia 12 meses después de la fecha de publicación de las reglas finales.

#### Propuesta para empresas grandes y para empresas bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y Solvencia II de cualquier tamaño

- **Estrategias de Diversidad e Inclusión (D&I).** La FCA propone que las empresas sujetas deben desarrollar una estrategia de D&I basada en la evidencia que tenga en cuenta su progreso actual en esta cuestión. La estrategia debe ser de fácil acceso y gratuita, y debe ser revisada por el consejo. La FCA propone dar a las empresas flexibilidad en cómo llevan a cabo la revisión.
- **Reporte de Datos.** La FCA propone introducir requisitos para que las empresas grandes:
  - Recopilen y reporten anualmente a los reguladores cifras numéricas, datos sobre diversas características demográficas, métricas de inclusión y objetivos a través de un informe regulatorio.
  - Durante el primer año en que se implementen los requisitos, el informe debe incluir la mayor cantidad de datos que sea razonablemente practicable, con explicaciones de cualquier brecha.
  - Informen datos a la FCA y a la PRA utilizando un informe de datos único en la plataforma RegData.
- **Divulgación.** La FCA propone que las empresas hagan divulgaciones públicas sobre datos de D&I para aumentar la transparencia y el escrutinio, y facilitar comparaciones entre empresas en el desempeño de D&I. Deben divulgar la misma información que reportan a la FCA. En línea con los requisitos de reporting, la FCA también propone que la divulgación sobre ciertas características demográficas sea voluntaria.
- **Establecimientos de objetivos.** La propuesta de la FCA introduce objetivos de diversidad obligatorios para las empresas, con expectativas establecidas para el consejo, la alta dirección y el conjunto de los empleados. Reconoce la necesidad de abordar la falta de representación en todos los niveles de las organizaciones, centrándose especialmente en la transición crítica de roles junior a niveles intermedios.
- **Riesgo y Gobierno.** La propuesta de la FCA tiene como objetivo guiar a las empresas grandes en el reconocimiento de D&I como riesgos no financieros e integrarlos en las estructuras de gobierno. De este modo, la FCA ha ampliado el enfoque más allá de la función de auditoría y proporcionado flexibilidad para que las empresas adapten estas pautas a sus estructuras internas.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios se pueden enviar hasta el **18 de diciembre de 2023**.

# Publicaciones destacadas

## Región americana



05/07/2023

Fed - Resultados del stress test de 2023

D

### 1. Contexto

Los stress test de la Fed evalúan la resiliencia de los grandes bancos estimando sus niveles de capital, pérdidas, ingresos y gastos en escenarios hipotéticos. Los stress test se realizan anualmente, utilizando un mínimo de dos escenarios diferentes para comprobar la adecuación del capital de un banco en momentos de tensión, y se divulgan públicamente los resultados a nivel de banco. En febrero de 2023, la Fed publicó estos escenarios, que comienzan en el primer trimestre de 2023 y se extienden hasta el primer trimestre de 2026. Cada escenario incluye 28 variables; que coinciden con las proporcionadas en los escenarios del stress test del año pasado.

En este contexto, la Fed ha publicado los **resultados del stress test de 2023**, que muestran que los grandes bancos están bien posicionados para hacer frente a una recesión grave y seguir prestando a hogares y empresas incluso durante una recesión severa. En el ejercicio de este año han participado un total de 23 bancos.

### 2. Principales aspectos

- **Capital.** En el escenario adverso severo, se prevé que el coeficiente de capital CET1 agregado disminuya desde el 12,4% al inicio del horizonte de proyección hasta un mínimo del 10,1% en el primer trimestre de 2025, antes de aumentar hasta el 10,7% al final de los nueve trimestres.
- **Ingresos netos antes de impuestos.** Se prevé que el beneficio neto acumulado antes de impuestos sea negativo en 190 mil millones de dólares, lo que equivale a un 1% de los activos totales medios. Además, estos son negativos para 20 de los 23 bancos y varían considerablemente de un banco a otro, oscilando entre un 5,7% negativo y un 1,9% positivo. Este rango refleja las diferencias en la sensibilidad de los diversos componentes de los ingresos netos antes de impuestos a las condiciones económicas y del mercado financiero en el escenario adverso severo.
- **Pérdidas.** Se prevé que las pérdidas agregadas en préstamos y otras posiciones asciendan a 541 mil millones de dólares. Estas pérdidas se componen principalmente de: i) 424 mil millones de dólares en pérdidas por préstamos; ii) 18 mil millones de dólares en pérdidas adicionales por partidas como los préstamos contabilizados a valor razonable; iii) 94 mil millones de dólares en pérdidas por negociación y contrapartida.
- **Ingresos netos antes de provisiones (PPNR).** Se prevé que los bancos generen un total de 349 mil millones de dólares en PPNR, lo que equivale al 1,8% de sus activos medios combinados. La relación entre PPNR y activos medios varía de un banco a otro, debido principalmente a las diferencias en su enfoque de negocio. Por ejemplo, la proporción de PPNR con respecto a los activos tiende a ser mayor en los bancos que se centran en la financiación mediante tarjeta de crédito, ya que éstas generalmente producen mayores ingresos netos por intereses en relación con otras formas de financiación.
- **Información y comunicación**
  - Generación y distribución de información. La Unidad de Riesgos es responsable de generar información, por lo menos, del cumplimiento de los límites regulatorios e internos, y del nivel de los indicadores de medición del riesgo de liquidez. Asimismo, es responsable de establecer canales de comunicación efectivos para transmitir dicha información oportuna y regularmente a los miembros de los Comités, y al personal de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
  - Responsabilidad en la elaboración y presentación de información. El jefe de la Unidad de Riesgos es responsable de la elaboración y presentación oportuna de los anexos y de toda aquella información que, en su oportunidad, solicite la Superintendencia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92º de la Ley General, la Gerencia General será responsable de la veracidad y oportunidad de la información remitida a este organismo de control.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios al proyecto podrán ser enviados hasta el **31 de agosto de 2023**.
- **Hasta el 30 de noviembre de 2023**, se proroga la entrada en vigor de los límites en el cómputo del patrimonio efectivo, establecidos en el artículo 185 de la Ley General.
- **El 1 de enero de 2024**, quedará sin efecto el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS N° 9075-2012 y sus modificatorias.
- **A partir del 1 de julio de 2024**, entrarán en vigencia las demás disposiciones referidas al Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE), y donde se empezará a reportar mensualmente el anexo 16-C de ratio de financiación neta estable.
- **A partir de setiembre de 2024**, serán exigidos el requerimiento mínimo de capital ordinario de nivel 1, el requerimiento mínimo de patrimonio efectivo de nivel 1 y el límite global.



12/09/2023

## Fed - Propuesta de normas para reforzar los requisitos de capital de los grandes bancos

CL

### 1. Contexto

Tras la crisis financiera de 2007-09, las Agencias adoptaron un conjunto inicial de reformas para mejorar la eficacia y abordar las deficiencias del marco de capital regulatorio. Por ejemplo, en 2013, adoptaron una norma definitiva que aumentaba la cantidad y la calidad del capital regulatorio que las entidades debían mantener. Estos cambios eran coherentes en líneas generales con un conjunto inicial de reformas publicadas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea tras esta crisis financiera.

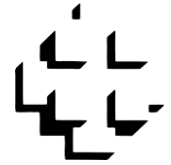
En este contexto, las Agencias han publicado para comentarios la **Propuesta de normas para reforzar los requerimientos de capital de los grandes bancos**. La propuesta se basaría en estas reformas iniciales mediante la introducción de cambios adicionales en respuesta a la crisis financiera de 2007-09 con el fin de fortalecer aún más el sistema bancario mediante la aplicación de un conjunto más amplio de requerimientos de capital a un mayor número de grandes bancos

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Bancos con activos totales iguales o superiores a 100.000 millones de dólares.
- **Riesgo de crédito.** La propuesta sustituye el uso de modelos internos para fijar los requerimientos regulatorios de capital por riesgo de crédito por un nuevo método ampliado aplicable a las grandes entidades bancarias. Este enfoque daría lugar a unos requisitos de capital más transparentes para las exposiciones al riesgo de crédito en todas las entidades.
- **Cálculo de los ratios de capital.** Según la propuesta, los ratios de capital se calcularían en función del riesgo con arreglo al nuevo método ampliado y al método estándar actual, y utilizaría el menor de los dos para cada ratio de capital en función del riesgo.
- **Marco de titulación.** El marco de titulación propuesto introduciría las siguientes modificaciones: i) requisitos operacionales adicionales para las titulaciones sintéticas; ii) un tratamiento modificado para las retitulaciones que cumplan los requisitos operacionales; iii) un nuevo método estándar de titulación (SEC-SA); iv) la prohibición de utilizar el marco de titulación para los derivados de crédito de n-ésimo impago; v) un nuevo tratamiento para los contratos de derivados que no aportan mejoras crediticias; vi) modificación del tratamiento de las exposiciones solapadas; vii) nuevos requisitos máximos de capital y criterios de admisibilidad para determinadas exposiciones preferentes de titulación; viii) una modificación del tratamiento de los credit-enhancing interest only strips (CEIO); y ix) un nuevo marco para las titulaciones de préstamos dudosos (NPL).
- **Riesgo operacional.** La propuesta eliminaría los métodos avanzados de medición (AMA) e introduciría un método estándar para el riesgo operacional que pretende abordar los riesgos operacionales actualmente cubiertos por el AMA. Los requisitos de capital por riesgo operacional con arreglo a este método estarían en función del componente del indicador de negocio y del multiplicador interno de pérdidas de la entidad bancaria.
- **Requerimientos de reporting.** La propuesta también introduciría requisitos de reporting mejorados para facilitar la comprensión por parte de los participantes en el mercado de la situación financiera y las prácticas de gestión de riesgos de las entidades.
- **Riesgo de mercado.** La propuesta mantendría la capacidad de las entidades para utilizar modelos internos, con una medida mejorada basada en modelos para el riesgo de mercado que tenga más en cuenta las pérdidas potenciales. La propuesta mejoraría la sensibilidad al riesgo y la calibración de los requerimientos de capital por riesgo de mercado en relación con la norma actual. La propuesta introduciría una metodología normalizada sensible al riesgo para calcular los activos ponderados por riesgo de mercado y una nueva metodología basada en modelos para sustituir el marco de la norma de capital actual. Las entidades estarían obligadas a obtener la aprobación previa de su supervisor federal principal para utilizar la medida basada en modelos para el riesgo de mercado a fin de determinar sus requerimientos de capital por riesgo de mercado.
- **Riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA).** La propuesta exigiría a una entidad reflejar en los activos ponderados por riesgo las pérdidas potenciales en contratos de derivados no negociados en mercados organizados (OTC) resultantes de incrementos en el CVA para todas las contrapartes de contratos de derivados OTC, sujeto a ciertas excepciones. La propuesta establecería dos medidas para calcular los requerimientos de capital por riesgo de CVA: i) la medida básica para el riesgo de CVA que incluye el requerimiento de capital del método básico de CVA (BA- CVA); y ii) una medida estandarizada para el riesgo de CVA que incluye un nuevo requerimiento de capital del método estándar de CVA (SA-CVA).

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios se pueden enviar hasta el **30 de noviembre de 2023**.
- Se comenzará la transición al nuevo marco el **1 de julio de 2025**, y el cumplimiento total a partir del **1 de julio de 2028**.



13/09/2023

## BCB - CMN Resolución nº 5.100 sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros

P

### 1. Contexto

El BCB publicó la **Resolución CMN nº 5.100, de 24/8/2023**. El documento modifica la Resolución CMN N ° 4.966, de 25 de noviembre de 2021, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de las relaciones de cobertura (hedge accounting) por parte de las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el Banco Central de Brasil.

### 2. Principales aspectos

La Resolución CMN nº 4.966, de 25 de noviembre de 2021, entra en vigor con las siguientes modificaciones:

- **Subject matter and scope:**
  - Transferencia de control: acto que hace al comprador o cesionario del activo financiero titular en la práctica del derecho a vender o transferir el activo financiero en su totalidad, de forma autónoma y sin imponer restricciones adicionales como resultado de la operación original de venta o transferencia.
  - Valor bruto contable del instrumento financiero: coste amortizado del instrumento financiero antes del ajuste por provisión para pérdidas esperadas asociadas al riesgo de crédito, si procede.
  - Operación con característica de Concesión de crédito: instrumento de deuda con forma jurídica distinta de Operación de crédito que:
    - Tenga por objeto la concesión de crédito o la novación de operaciones de crédito; o
    - Se origine en un proceso equivalente o similar al aplicable a las operaciones de crédito típico de la entidad, en una relación entre ésta y su cliente.
- **Reconocimiento y valoración:**
  - Los gastos incurridos en la adquisición, originación o emisión del instrumento que no puedan determinarse y controlarse individualmente, sin recurrir al prorrateo, durante toda la vigencia del instrumento, deben reconocerse como gasto del periodo en que se produzcan.
  - Se permite el reconocimiento en el resultado del ejercicio de los costes de transacción y de los importes recibidos en la adquisición u originación del instrumento considerados inmateriales.
  - La institución que utilice la facultad a que se refiere el 2º debe definir en su política contable criterios relativos y absolutos de materialidad que sean:
    - **coherente y verificable.**
    - **Se aplica a todos los instrumentos financieros**, independientemente de la naturaleza del coste o ingreso que deba reconocerse.
  - Se presume que es material el coste y el ingreso que representa más del 1%:
    - el total de ingresos que la institución obtendrá del **activo financiero**; o
    - los costes totales en que incurrirá la institución con el **pasivo financiero**.
- **Asignación de instrumentos financieros:**
  - Cuando un instrumento financiero se asigna en la tercera etapa, la entidad debe reasignar todos los instrumentos financieros de su contraparte a la tercera etapa en la fecha base del balance de comprobación del mes en que se produjo esta asignación.
- **Evaluación de la pérdida esperada asociada al riesgo de crédito:**
  - Se proporciona la evaluación de la pérdida esperada asociada al riesgo de crédito sobre la base del retraso en el pago del principal o los gastos, el historial de pérdidas y otra información de registro, adimplemento o no, relacionada con la contraparte a la que tiene acceso la entidad, para activos financieros:
    - cuyo **plazo de liquidación** sea de hasta **doce meses**.
    - que no constituya en su conjunto una **exposición** relevante para la institución.
    - que no sean: a) operaciones de crédito; b) instrumentos financieros con la característica de otorgar crédito; c) operaciones de arrendamiento de comercio; d) operaciones de pago; y e) valores y títulos.
- **Disposiciones transitorias:**
  - Se permite la redefinición de las operaciones de cobertura reconocidas contablemente por las instituciones mencionadas en el artículo 1 el 1 de enero de 2027.

### 3. Próximos pasos

- La presente Resolución entra en vigor
  - **el 1 de enero de 2025**, cuánto al punto II del artículo 2; y
  - **el 1 de octubre de 2023**, en cuanto a los demás dispositivos.



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

10/07/2023

## SBS - Resolución que aprueba el nuevo Reglamento para la gestión del riesgo de liquidez

CL

### 1. Contexto

Mediante Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, así como los requerimientos mínimos para la adecuada gestión de dicho riesgo. Mediante Resolución SBS N° 3296-2022, se modificó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con la finalidad de adecuar el Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) a los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, tomando en cuenta las particularidades del mercado local, entrando dicha modificación en vigencia el 1 de enero de 2024.

Ante la necesidad de incorporar el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE) como parte de los requerimientos regulatorios establecidos en el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con el objeto de promover una mejor gestión del riesgo de liquidez de las empresas, y adecuar el marco regulatorio a los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre la materia, la SBS ha elaborado el **proyecto de resolución que aprueba el nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, a fin de incorporar el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE)**. Con esta prepublicación la SBS espera implementar en Perú el segundo indicador importante de liquidez propuesto por Basilea III, el Ratio de Fondo Neto Estable (RFNE) que es complemento al Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL).

### 2. Principales aspectos

- **Ambiente interno**
  - Responsabilidades del Directorio. Las empresas son responsables de efectuar una gestión del riesgo de liquidez adecuada a su tamaño, a la complejidad de sus operaciones y servicios, al nivel de riesgo enfrentado y a su importancia sistémica.
  - Responsabilidades de la Gerencia. Es responsabilidad de la Gerencia General la comunicación e implementación de la gestión del riesgo de liquidez conforme a las disposiciones aprobadas por el Directorio.
  - Organización, delimitación de responsabilidades y segregación de funciones. Las empresas deben establecer una estructura organizacional apropiada, así como delimitar las responsabilidades y segregar las funciones de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
  - Comité de Gestión de Activos y Pasivos. El Directorio debe constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir con funciones estratégicas y ejecutivas de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez. Este Comité debe estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios.
  - Funciones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos desempeñará funciones como: i) establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos; y ii) analizar y monitorear las estrategias comerciales y financieras, y el nivel de riesgo de liquidez asumido.
  - Funciones del Comité de Riesgos. El Comité de Riesgos, por delegación del Directorio y dentro de los límites que este fije, asumirá funciones como: i) proponer, para la aprobación del Directorio, las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de liquidez; y ii) aprobar los manuales para la gestión del riesgo de liquidez, de acuerdo con los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos para la identificación, medición, evaluación, tratamiento, control, información y monitoreo del riesgo de liquidez.
  - Funciones de la Unidad de Riesgos. La Unidad de Riesgos de la empresa debe cumplir con funciones como las siguientes: i) proponer las políticas para la gestión del riesgo de liquidez; y ii) participar en el diseño y revisión de los manuales de gestión del riesgo de liquidez.
- **Establecimiento de objetivos**
  - Políticas y procedimientos. El Directorio es responsable de establecer las políticas y procedimientos para la identificación, medición, evaluación, tratamiento, control, información y monitoreo del riesgo de liquidez.
  - Límites internos e indicadores de alerta temprana. El Directorio, o el Comité de Riesgos por delegación expresa de aquel, es responsable de establecer una estructura de límites internos de riesgo de liquidez, en función al apetito por el riesgo definido. Estos límites deben ser consistentes con el tamaño, nivel de concentración de pasivos, y complejidad de las operaciones y servicios de la empresa. El Comité debe definir la frecuencia con la que se va a revisar la estructura de límites internos.
  - Manuales de gestión del riesgo de liquidez. Las empresas deben contar con manuales de gestión del riesgo de liquidez que deben considerar, por lo menos, los siguientes puntos:
    - **Políticas y procedimientos.**
    - **Responsabilidades de Comités** y áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
    - **Metodologías y modelos** para la medición del riesgo de liquidez.
    - **Estructura de límites internos.**
    - **Metodologías para la simulación de escenarios de estrés.**
    - **Plan de contingencia de liquidez.**

- **Identificación, medición y evaluación del riesgo de liquidez.**
  - Metodologías, simulación de escenarios y concentración de pasivos
    - **La medición del riesgo de liquidez** requiere de una metodología integral, dado que este se produce también a consecuencia de la interacción de otros tipos de riesgos; y prospectiva, porque depende de la ocurrencia de posibles eventos futuros adversos.
    - **La Unidad de Riesgos** debe realizar periódicamente simulaciones de escenarios para medir el riesgo de liquidez de la empresa.
    - **La Unidad de Riesgos** debe identificar las contrapartes, divisas, mercados y tipos de instrumentos más importantes sobre los cuales descansa el financiamiento de la empresa.
  - Ratios de liquidez y ratio de inversiones líquidas
    - **Las empresas deben calcular diariamente los ratios de liquidez** que se presentan a continuación: i) ratio de liquidez en moneda nacional (RLMN); y ii) ratio de liquidez en moneda extranjera (RLME).
    - **Las empresas deben calcular diariamente los ratios de inversiones líquidas que se presentan a continuación:** i) RILmn; y ii) RILme.
    - Para el cálculo de los ratios mencionados anteriormente, **se deben considerar como activos líquidos conceptos como los siguientes:** i) caja; y ii) fondos disponibles en el BCRP.
    - **Para el cálculo de los ratios de liquidez anteriores se deben considerar como pasivos de corto plazo conceptos como los siguientes,** así como los intereses por pagar por dichos pasivos: i) obligaciones a la vista; y ii) obligaciones con instituciones recaudadoras de tributos.
    - **Para fines del cálculo de los ratios de liquidez ajustados por recursos prestados, se consideran como recursos prestados conceptos como los siguientes:** i) fondos interbancarios netos pasivos; y ii) operaciones overnight pasivas.
    - **Para fines del cálculo de los ratios de liquidez ajustados por forwards de monedas, se considerarán dos posiciones por cada forward de moneda extranjera:** una posición activa en la moneda que se recibe (posición larga) y una posición pasiva en la moneda que se entrega (posición corta), por un importe equivalente al valor presente del monto nominal.
  - Ratio de cobertura de liquidez
    - **El RCL** tiene por objetivo asegurar que las entidades financieras posean un adecuado nivel de Activos Líquidos de Alta Calidad (ALAC) para hacer frente a sus necesidades de liquidez en un horizonte de treinta días calendario bajo un escenario de estrés de liquidez.
  - Ratio de financiación neta estable
    - **El RFNE** tiene por objetivo asegurar que las entidades financieras mantengan un perfil de financiación estable con relación a la composición de sus activos y exposiciones fuera del balance (obligaciones contingentes).
    - **Las empresas deben calcular mensualmente RFNE** sobre la base de los saldos de cierre de mes, agregando los saldos en moneda nacional y moneda extranjera.
    - **La Financiación Estable Disponible** se define como la porción de patrimonio y pasivos de la empresa que se espera sean estables en un horizonte temporal de un 1 año. No se consideran los intereses devengados
    - **La Financiación Estable Requerida** comprende los activos y exposiciones fuera de balance de la empresa que tendrán que ser financiados, y cuyo monto se encuentra en función de sus características de liquidez y de sus vencimientos residuales. No se consideran los intereses devengados.
- **Tratamiento del riesgo de liquidez**
  - Tratamiento. La empresa debe contar con inversiones en instrumentos líquidos como política de gestión de liquidez, diversificar sus fuentes de financiamiento, diversificar los depósitos de inversionistas institucionales, contar con financiamiento a través del mercado de capitales, tener acceso adecuado a líneas interbancarias y de instituciones del exterior, entre otros.
  - Plan de contingencia de liquidez. La Unidad de Riesgos y el área de negocios son responsables de diseñar e implementar un plan de contingencia en el que se establezca la estrategia para administrar una crisis de liquidez.
  - Plan de contingencia a nivel de grupo consolidable del sistema financiero. Si la empresa pertenece a un grupo consolidable del sistema financiero, la Unidad de Riesgos debe simular semestralmente escenarios de estrés de liquidez y elaborar un plan de contingencia a nivel consolidado, considerando los límites que pudieran existir para el traspaso o apoyo de liquidez entre entidades que conforman el grupo consolidable del sistema financiero.
- **Actividades de control**
  - Sistemas de información y/o herramientas informáticas adecuadas. La empresa debe disponer de sistemas de información y herramientas informáticas de apoyo que permitan una adecuada gestión del riesgo de liquidez, así como apropiados mecanismos de seguridad de la información. La empresa debe documentar los procesos o reportes automatizados.



- **Información y comunicación**

- Generación y distribución de información. La Unidad de Riesgos es responsable de generar información, por lo menos, del cumplimiento de los límites regulatorios e internos, y del nivel de los indicadores de medición del riesgo de liquidez. Asimismo, es responsable de establecer canales de comunicación efectivos para transmitir dicha información oportuna y regularmente a los miembros de los Comités, y al personal de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
- Responsabilidad en la elaboración y presentación de información. El jefe de la Unidad de Riesgos es responsable de la elaboración y presentación oportuna de los anexos y de toda aquella información que, en su oportunidad, solicite la Superintendencia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92º de la Ley General, la Gerencia General será responsable de la veracidad y oportunidad de la información remitida a este organismo de control.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios al proyecto podrán ser enviados hasta el **31 de agosto de 2023**.
- **Hasta el 30 de noviembre de 2023**, se prorroga la entrada en vigor de los límites en el cómputo del patrimonio efectivo, establecidos en el artículo 185 de la Ley General.
- **El 1 de enero de 2024**, quedará sin efecto el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS N° 9075-2012 y sus modificatorias.
- **A partir del 1 de julio de 2024**, entrarán en vigencia las demás disposiciones referidas al Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE), y donde se empezará a reportar mensualmente el anexo 16-C de ratio de financiación neta estable.
- **A partir de setiembre de 2024**, serán exigidos el requerimiento mínimo de capital ordinario de nivel 1, el requerimiento mínimo de patrimonio efectivo de nivel 1 y el límite global.

17/07/2023

**Diario Oficial El Peruano - Ley N° 31814 que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país**



## 1. Contexto

El Diario Oficial El Peruano ha publicado la **Ley N° 31814** que tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial (AI) en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

## 2. Principales aspectos

- **Principios para el desarrollo y uso de la AI:**
  - Estándares de seguridad basados en riesgos. Se promueve un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la AI.
  - Enfoque de pluralidad de participantes. Se promueve la participación de personas naturales y jurídicas u organizaciones e instituciones públicas y privadas en el debate para el desarrollo de políticas orientadas a la regulación sobre el uso de la AI en el país.
  - Gobernanza de internet. Se promueve el desarrollo y aplicación de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisión y programas que determinan la evolución y el uso de internet por parte del Estado, instituciones del sector privado y la sociedad civil participando desde sus respectivos roles.
  - Sociedad digital. Se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales en todas sus dimensiones, y se impulsa la seguridad, la confianza, la economía digital, la conectividad digital, el talento, la innovación, la educación y la identidad digital, así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía.
  - Desarrollo ético para una AI responsable. Se considera que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0.
  - Privacidad de la AI. La AI no debe transgredir la privacidad de las personas, debe actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.
- **Interés nacional:**
  - Es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la AI para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional.
- **Definiciones:**
  - Inteligencia artificial: Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.
  - Sistema basado en AI: Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.
  - Tecnologías emergentes: Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la AI, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.
  - Algoritmo: Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.
- **Autoridad Nacional:**
  - La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la AI y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente.

## 3. Próximos pasos

- La Ley 31814 establece que la aprobación de su reglamento se dará en el plazo de **90 días hábiles a partir de su entrada en vigor.**

18/09/2023

## SFC - Modificaciones a los anexos 9 y 12 del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)

### 1. Contexto

En 2019 la SFC publicó la Circular Externa 019 de 2019, mediante la cual introdujo el Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN). Mediante la Circular Externa 021 de 2022, la SFC incorporó al Anexo 12 del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) el concepto de operaciones interdependientes, en virtud del cual se excluyen del cálculo del CFEN las operaciones que implican la interdependencia de un activo y un pasivo.

En este contexto, la SFC ha publicado la **Circular Externa 013 modificando la proforma F1000-140 (Formato 238) y los Anexos 9 y 12 de la CBCF.**

### 2. Principales aspectos

- **Anexo 12: metodología para la medición y reporte estándar del coeficiente de fondeo estable neto de los establecimientos de crédito, organismos cooperativos de grado superior y algunas instituciones oficiales especiales.** Se modifica la tabla con las categorías de pasivo y patrimonio que se incluyen en el Fondeo Estable Disponible (FED) con respecto a la calibración de: i) los factores aplicables a los depósitos a la vista de entidades financieras vigiladas; ii) los factores aplicables a los depósitos a la vista de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) abiertos sin pacto de permanencia; iii) los rubros correspondientes a los negocios fiduciarios inmobiliarios, de administración y de garantía; y iv) los factores aplicables a los depósitos a la vista operativos y no operativos.
- **Proforma.** Se modifica la proforma F1000-140 sobre el coeficiente de fondeo estable neto, con el fin de recopilar la información correspondiente a las operaciones interdependientes, los saldos de los depósitos operativos y no operativos, así como de los depósitos a la vista de los negocios fiduciarios inmobiliarios, de garantía y de administración.
- **Anexo 9: metodología para la medición y reporte estándar del riesgo de liquidez de los establecimientos de crédito, organismos cooperativos de grado superior y algunas instituciones oficiales especiales.** Se modifica para incluir la definición de los activos líquidos de alta calidad y precisar el alcance de algunas instrucciones vigentes.

### 3. Próximos pasos

- La presente Circular rige desde su publicación.

## Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta.

Estas publicaciones según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

<b>CL</b> Capital, liquidez y apalancamiento	<b>D</b> Reporting y Disclosure
<b>P</b> Provisiones y NPL	<b>P</b> Cumplimiento
<b>E</b> Expectativas supervisoras	<b>S</b> Sostenibilidad
<b>G</b> Gobierno	<b>T</b> Tecnología y AI
<b>R</b> Reestructuración y resolución	<b>O</b> Otros

Global

37

Región europea

39

Región americana

50

# Otras publicaciones de interés

## Global

### PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA SUPERVISIÓN **E**

[\(06/07/2023\) BCBS - Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha lanzado una consulta pública sobre las revisiones de los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. La primera versión de estos se publicó en 1997 y fue actualizada por primera vez en 2012. Los Principios Básicos son las normas mínimas de facto para una regulación y supervisión prudencial sólidas de los bancos y los sistemas bancarios. Los supervisores utilizan los Principios Básicos para evaluar la eficacia de sus marcos de regulación y supervisión. Los comentarios a este documento de consulta se pueden enviar antes del 6 de octubre de 2023.

### CRIPTOACTIVOS **T**

[\(12/07/2023\) FSB – El FSB trabaja en las recientes turbulencias bancarias y ultimaré las recomendaciones sobre criptoactivos](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y otros organismos de normalización (SSB) están colaborando estrechamente para extraer enseñanzas de las recientes turbulencias del sector bancario. El FSB ha reordenado las prioridades de su programa de trabajo, centrándose además en las interacciones entre los tipos de interés y el riesgo de liquidez en todo el sistema financiero, el papel de la tecnología y las redes sociales en las retiradas masivas de depósitos y las lecciones para la aplicación efectiva del marco internacional de resolución. El trabajo aportará nuevos conocimientos tanto a bancos como a entidades no bancarias.

### EJERCICIO DE SUPERVISION GLOBAL **E**

[\(13/07/2023\) IAIS - Informe sobre el mercado mundial de seguros](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado los resultados del Ejercicio de Supervisión Global (GME) 2023. El ejercicio se basa en un sólido conjunto de datos recopilados de aproximadamente 60 de los mayores grupos aseguradores internacionales. Los resultados muestran ligeros descensos en las posiciones de solvencia, rentabilidad y liquidez a finales de 2022 en comparación con finales de 2021, debido principalmente a una menor valoración de los activos. Asimismo, las puntuaciones agregadas de riesgo sistémico disminuyeron a finales de 2022.

### CUMPLIMIENTO DEL MERCADO DEL CARBONO **C**

[\(17/07/2023\) IOSCO – Informe final para ayudar a sus miembros a desarrollar mercados de carbono de cumplimiento sólidos y que funcionen correctamente](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe final sobre el Cumplimiento del Mercados del Carbono (CCM), cuyo objetivo es apoyar a los miembros del IOSCO que deseen establecer nuevos CCM o mejorar los existentes. El informe examina las características específicas de los CCM en comparación con los mercados financieros tradicionales y esboza una serie de recomendaciones encaminadas a hacer que estos mercados sean eficientes y a garantizar que funcionen con integridad.

### CRIPTOACTIVOS **T**

[\(17/07/2023\) FSB – El FSB ultima el marco regulador mundial de las actividades con criptoactivos](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su marco regulador global para las actividades relacionadas con los criptoactivos, con el fin de promover la exhaustividad y la coherencia internacional de los enfoques reguladores y supervisores. El marco consta de dos conjuntos distintos de recomendaciones: i) recomendaciones de alto nivel para la regulación, supervisión y vigilancia de las actividades y mercados de criptoactivos; ii) recomendaciones de alto nivel para la regulación, supervisión y vigilancia de los acuerdos globales de stablecoin.

### TAXONOMÍA DIGITAL **S**

[\(27/07/2023\) ISSB - El ISSB consulta sobre una propuesta de taxonomía digital para mejorar la accesibilidad y comparabilidad global de la información sobre sostenibilidad](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado la propuesta de taxonomía de divulgación de la sostenibilidad de las IFRS para recabar comentarios públicos. Las propuestas reflejan los requisitos de divulgación de las dos primeras normas del ISSB: la IFRS S1 y la IFRS S2. El ISSB ha estado trabajando en su taxonomía digital junto con el desarrollo de la IFRS S1 y la IFRS S2 para facilitar el consumo digital de la información financiera relacionada con la sostenibilidad cuando sus normas se apliquen por primera vez.

# Otras publicaciones de interés

## Global

### NORMAS SOBRE ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD **S**

(02/08/2023) IAASB - [Lanza una consulta pública sobre la propuesta de norma mundial de garantía de sostenibilidad](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) ha publicado su propuesta de Norma Internacional sobre Aseguramiento de la Sostenibilidad (ISSA 5000) de Requisitos generales para los proyectos de aseguramiento de la sostenibilidad. La ISSA 5000 es una norma general basada en principios, adecuada tanto para los proyectos de aseguramiento limitado como para los de aseguramiento razonable sobre la información de sostenibilidad comunicada en relación con cualquier tema de sostenibilidad. El IAASB ha elaborado la norma para que se adapte a la información sobre sostenibilidad preparada bajo cualquier marco de información oportuno. La propuesta está abierta a comentarios hasta el 1 de diciembre de 2023.

### GESTIÓN DEL RIESGO DE IMPAGO EN CCPs **O**

(23/08/2023) IOSCO - [Informe sobre las prácticas actuales de las entidades de contrapartida central](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe sobre las prácticas actuales de las entidades de contrapartida central (CCP) para hacer frente a las pérdidas no debidas a incumplimientos (NDL) derivadas, por ejemplo, del riesgo de inversión o de ciberataques. Las CCPs deben contar con políticas, procedimientos y planes para hacer frente a las NDL de conformidad con los Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros (PFMI), ya que, si no se gestionan adecuadamente, las consecuencias financieras de los casos de incumplimiento pueden amenazar la viabilidad de una CCP.

### MEJORAS EN LAS IFRS **O**

(12/09/2023) IASB - [El IASB propone mejoras anuales a las Normas Contables IFRS](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) y a las orientaciones que las acompañan, como parte de su mantenimiento periódico de las Normas de Contabilidad. Las modificaciones propuestas se refieren a: i) IFRS 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (modificaciones sobre la contabilidad de coberturas); ii) IFRS 7 - Instrumentos financieros: Información divulgar (modificaciones sobre la ganancia o pérdida en la baja en cuentas); iii) Orientación sobre la aplicación de la IFRS 7 (modificaciones sobre la información a divulgar relativa al riesgo de crédito); iv) IFRS 9 - Instrumentos financieros (modificaciones sobre la baja en cuentas de los pasivos por arrendamientos); v) IFRS 10 - Estados financieros consolidados (modificaciones sobre la determinación de un agente de hecho); y vi) IAS 7 - Estado de flujos de efectivo (modificaciones sobre el método del coste). El periodo de comentarios está abierto hasta el 11 de diciembre de 2023.

### ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL **R**

(19/09/2023) FSB - [El FSB propone un conjunto de recursos financieros y herramientas para la resolución de entidades de contrapartida central \(CCP\)](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha lanzado a consulta un informe sobre los recursos financieros y las herramientas para la resolución de entidades de contrapartida central (CCP). El informe presenta el resultado del análisis cualitativo del FSB de un conjunto de recursos financieros y herramientas para la resolución: i) bonos que asumen pérdidas (bail-in); ii) fondos de resolución; iii) seguros específicos para la resolución; iv) apoyo contractual de terceros específico para la resolución; v) peticiones de efectivo para la resolución; vi) recorte de ganancias de márgenes de variación estatutarios o contractuales para la resolución; y vii) capital en posición de primera pérdida. Los comentarios a este documento se pueden enviar antes del 20 de noviembre de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### Europa

#### MODELOS DE MARGEN INICIAL **E**

(06/07/2023) EBA - [La EBA publica los requisitos de validación de los modelos de margen inicial](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un borrador definitivo de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la Validación de Modelos de Margen Inicial (IMMV). Estos borradores de RTS establecen los procedimientos de supervisión para garantizar el uso prudente de los modelos de margen inicial para los derivados Over The Counter (OTC). En un dictamen complementario, la EBA pide a los legisladores que estudien el establecimiento de una función central de validación en la Unión Europea (EU).

#### DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD **S**

(06/07/2023) ESMA - [Divulgación de información y riesgos de sostenibilidad en sector de los fondos de inversión](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha hasta el tercer cuatrimestre de 2024 una Acción Común de Supervisión (CSA) junto con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad y la integración de los riesgos de sostenibilidad. El objetivo es evaluar el cumplimiento por parte de los gestores de activos supervisados de las disposiciones pertinentes del Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), el Reglamento sobre taxonomía y las medidas de aplicación pertinentes, incluidas las disposiciones de los Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y la Directiva de Gestión de Fondos Alternativos (AIFMD) sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad.

#### MREL/TLAC **D**

(07/07/2023) EBA - [Consulta pública sobre las modificaciones del proyecto de Norma Técnica de Ejecución \(ITS\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre las modificaciones del proyecto de Norma Técnica de Ejecución (ITS) relativa a la divulgación e información sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y el requisito de absorción total de pérdidas (TLAC). El objetivo de estas modificaciones es reflejar los cambios del marco prudencial y proporcionar aclaraciones sobre la información que debe comunicarse en las plantillas de clasificación de insolvencias. La consulta estará abierta hasta el 18 de agosto de 2023.

#### MARCO DE PROTECCIÓN DE DATOS **T**

(10/07/2023) EC - [Marco de protección de datos EU-US.](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado su decisión de adecuación para el Marco de Privacidad de Datos Unión Europea (EU) - Estados Unidos (US). La decisión concluye que en USA se garantiza un nivel de protección adecuado de los datos personales transferidos de la EU a empresas estadounidenses al amparo del nuevo marco. En base a la nueva decisión de adecuación, los datos de carácter personal podrán circular de forma segura desde la EU a las empresas estadounidenses que participen en el Marco, sin la necesidad de establecer garantías adicionales de protección de datos.

#### DIVULGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD **S**

(11/07/2023) ESMA - [Declaración pública sobre la información relativa a la sostenibilidad que se prevé incluir en los folletos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una declaración pública sobre la información relativa a la sostenibilidad que debe incluirse en los folletos. La declaración establece las expectativas de la ESMA sobre cómo deben cumplirse los requisitos específicos de divulgación del Reglamento sobre folletos en relación con las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad en los folletos de renta variable y no variable, teniendo en cuenta la transición medioambiental, social y de gobierno (ESG).

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### ML/TF O

[\(11/07/2023\) EBA – Conclusiones de la revisión de 2022 en materia de lucha contra ML/TF](#)

The European Banking Authority (EBA) has published today the findings from its 2022 review of competent authorities' approaches to tackling money laundering and terrorist financing (ML/TF) risks in the banking sector. The EBA's findings suggest that supervisors are making progress in the fight against ML/TF. Some competent authorities have made changes in recent years, and their approach to Anti-Money Laundering and Counter Terrorism Financing (AML/CFT) supervision of banks is now broadly effective.

### COBERTURA PREVIA O

[\(12/07/2023\) ESMA - Informe final sobre las respuestas recibidas a la convocatoria de 2022 sobre la cobertura previa](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el informe final con el feedback recibido a la convocatoria de 2022 sobre la cobertura previa (pre-hedging). La ESMA concluye que la cobertura previa es una práctica voluntaria del mercado que puede dar lugar a conflictos de intereses o comportamientos abusivos. Si bien la ESMA no encuentra argumentos para prohibir esta práctica en este momento, también señala que estos riesgos deberían tenerse en cuenta a la hora de publicar cualquier orientación futura.

### COLEGIOS SUPERVISORES E

[\(13/07/2023\) EIOPA - Informe sobre las actividades de los colegios 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su informe de 2022 sobre las actividades de los Colegios de Supervisores. El informe destaca la importancia de una supervisión coordinada eficiente y eficaz de los grupos de seguros transfronterizos en la Unión Europea (EU) y ofrece una visión general de las principales novedades y los temas clave debatidos en los colegios. Algunos de los temas tratados en el informe son: i) los riesgos específicos de los grupos; ii) los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG); iii) las cuestiones de conducta empresarial; iv) el reaseguro, así como las actividades relacionadas con los conglomerados financieros y los grupos con actividad internacional.

### REPORTING FRAMEWORK D

[\(17/07/2023\) EBA – Publicación del paquete técnico para la fase 2 de su marco de información 3.3](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico para la fase 2 de la versión 3.3 de su marco de reporting. El paquete técnico proporciona especificaciones estándar e incluye las normas de validación, el Modelo de Punto de Datos (DPM) y las taxonomías XBRL para esta fase de la versión 3.3. La fase 2 de la versión 3.3 consiste en el paquete técnico de apoyo al ejercicio de evaluación comparativa supervisora 2024. El paquete incluye las nuevas plantillas de riesgo de mercado y de IFRS9, así como otras modificaciones del marco de carteras de evaluación comparativa supervisora.

### RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS ESG S

[\(18/07/2023\) EBA – La EBA está recopilando datos de las instituciones sobre los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza para establecer un sistema de supervisión.](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la Decisión sobre una recopilación de datos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) de las entidades. La Decisión proporcionará a las autoridades competentes y a la EBA los datos y herramientas necesarios para cumplir las funciones de supervisión y los mandatos relacionados con ESG mediante la recopilación de la información que ya está a disposición de las entidades como parte de sus obligaciones de divulgación del Pilar 3 con respecto a los riesgos ESG.

### RESILIENCIA CIBERNÉTICA T

[\(19/07/2023\) EP – Ley de Ciberresiliencia](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha llegado a un acuerdo sobre el proyecto de ley sobre resiliencia cibernética que establece un conjunto uniforme de requisitos de ciberseguridad para todos los productos digitales de la Unión Europea (EU). Su objetivo es garantizar que los productos con características digitales sean seguros de usar, resistentes frente a las ciberamenazas y proporcionen suficiente información sobre sus propiedades de seguridad.



# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### SERVICIOS DE INVERSIÓN **CL**

(19/07/2023) ESMA – [La ESMA analiza la actividad de inversión transfronteriza de las empresas](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y las autoridades nacionales competentes (NCA) han completado un análisis de la prestación transfronteriza de servicios de inversión durante 2022. Los datos recopilados y analizados en 29 jurisdicciones permiten a la ESMA y las NCA aclarar varios aspectos del mercado para inversores minoristas que reciben servicios de inversión de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en otros Estados miembros. Entre las principales conclusiones del análisis destaca que: i) un total de aproximadamente 380 empresas prestaron servicios a clientes minoristas de forma transfronteriza en 2022. La mayoría de ellas (59%) son empresas de servicios de inversión, mientras que el 41% son entidades de crédito; ii) aproximadamente 7,6 millones de clientes de la Unión Europea (EU)/Espacio Económico Europeo (EEA) recibieron servicios de inversión de empresas establecidas en otros Estados miembros de la EU/EEA en 2022.

### MEDIDAS DE MÁRGENES ANTICÍCLICOS **O**

(19/07/2023) ESMA – [Normas técnicas revisadas sobre las medidas de los márgenes anticíclicos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado un Informe final que revisa las normas técnicas de regulación RTS para armonizar las políticas y los procedimientos de las entidades de contrapartida central (CCP) para seleccionar, evaluar y revisar las medidas de márgenes anticíclicos (APC).

### MERCADOS DE CAPITAL **CL**

(20/07/2023) EC – [Acuerdo provisional sobre la Directiva relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y los fondos de inversión de la EU a secas](#)

Los negociadores del Consejo y del Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre nuevas normas para mejorar el funcionamiento de los mercados europeos de capitales y reforzar la protección de los inversores en la Unión Europea (EU). El acuerdo provisional revisa la Directiva sobre los gestores de fondos de inversión alternativos, por el que se rigen los gestores de fondos de inversión libre, fondos de capital de inversión, fondos de inversión de créditos privados, fondos inmobiliarios y otros fondos de inversión alternativos en la EU.

### SUPERVISIÓN Y GOBERNANZA DE PRODUCTO **E**

(20/07/2023) EIOPA – [Los supervisores de toda Europa siguen reforzando la supervisión de las POG](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un peer review sobre supervisión y gobernanza de productos (POG). Se trata del primer peer review en el ámbito de la supervisión de las normas de conducta para evaluar cómo supervisan los supervisores nacionales del Espacio Económico Europeo (EEE) la aplicación de los requisitos de las normas de conducta por parte de los fabricantes de seguros. La mayoría de las autoridades nacionales competentes (NCAs) han adaptado sus enfoques y procesos de supervisión a la supervisión de los requisitos sobre POG en consonancia con las disposiciones introducidas por la Directiva sobre distribución de seguros (IDD).

### PRUEBA DE CAPITAL **CL**

(25/07/2023) EBA - [La EBA consulta sobre las Directrices relativas a la aplicación de la prueba de capital de grupo a los grupos de empresas de inversión](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta sobre el proyecto de Directrices relativas a la aplicación de la prueba de capital de grupo a los grupos de empresas de servicios de inversión. Estas directrices tienen por objeto establecer criterios armonizados para abordar la diversidad observada en la aplicación de la prueba de capital de grupo en la EU. En particular, las Directrices identifican criterios para ayudar a las autoridades competentes en su evaluación de la simplicidad de la estructura del grupo y la importancia del riesgo planteado a los clientes y al mercado. La consulta estará abierta hasta el 25 de octubre de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO O

[\(25/07/2023\) EBA - Los bancos prevén emitir más instrumentos de deuda para contrarrestar la disminución prevista de la financiación de los bancos centrales, según el Informe sobre los planes de financiación de la EBA.](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe anual sobre planes de financiación, que abarca 159 bancos que presentaron sus planes de financiación para un periodo de previsión de 2023 a 2025. Los planes muestran las intenciones de los bancos de aumentar la financiación basada en el mercado durante el periodo previsto. A medida que vence la financiación extraordinaria a largo plazo del banco central, los bancos tienen previsto recurrir en su lugar a títulos de deuda a corto y largo plazo. Este cambio en la composición de la financiación es especialmente relevante en 2023 y 2024, cuando venzan los elevados importes de financiación del banco central (TLTRO) y entren en vigor los objetivos MREL. El Informe destaca un aumento considerable del margen de interés de los bancos, con un incremento más rápido de los tipos de interés de los préstamos que de los depósitos. Las subidas de tipos de los bancos centrales y el aumento de los diferenciales de los instrumentos de financiación basados en el mercado han contribuido a elevar los costes de financiación.

### ENTIDADES CRÍTICAS O

[\(25/07/2023\) EC - Aumentar la resistencia de la EU](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una lista de servicios esenciales en los once sectores cubiertos por la Directiva sobre entidades críticas para la resiliencia (CER), que entró en vigor el 16 de enero de 2023. Las entidades críticas prestan servicios esenciales para mantener funciones sociales clave, apoyar la economía, garantizar la salud y la seguridad públicas y preservar el medio ambiente. Los Estados miembros tendrán que identificar las entidades críticas para los sectores establecidos en la Directiva CER antes del 17 de julio de 2026. Utilizarán esta lista de servicios esenciales para llevar a cabo evaluaciones de riesgos e identificar a continuación las entidades críticas. Una vez identificadas, las entidades críticas tendrán que tomar medidas para mejorar su resiliencia.

### PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE REGISTROS DE SERVICIOS DE CRÉDITO C

[\(26/07/2023\) EBA - Consulta para el establecimiento de listas nacionales de servicios de crédito](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de Directrices relativas al establecimiento y mantenimiento de listas o registros nacionales de servicios de crédito con arreglo a la Directiva 2021/2167 (Directiva sobre servicios de crédito, CSD). La consulta estará abierta hasta el 26 de octubre de 2023.

### INFORME DE EVALUACIÓN C

[\(27/07/2023\) ESMA - Evalúan la aplicación de la Directiva revisada sobre los derechos de los accionistas e identifican ámbitos en los que se puede avanzar](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), el regulador y supervisor de los mercados financieros de la EU, junto con la Autoridad Bancaria Europea (EBA), han publicado un Informe de evaluación de la aplicación de la Directiva sobre derechos de los accionistas 2 (SRD2). Esta evaluación, llevada a cabo en respuesta a una petición de la Comisión Europea, identifica áreas para seguir avanzando y proporciona sugerencias detalladas para la acción política en relación con la eficacia de la Directiva, las dificultades en la aplicación práctica y la idoneidad del ámbito de aplicación.

### RESULTADOS DEL EJERCICIOS DE STRESS TEST D

[\(31/07/2023\) EBA - Publica los resultados de su prueba de resistencia para 2023 en toda la EU](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los resultados de su ejercicio de stress test 2023 para toda la EU, en el que han participado 70 bancos de 16 países de la EU y del EEE, cubriendo el 75% de los activos del sector bancario de la EU. El ejercicio de este año incluye algunas mejoras importantes en comparación con ejercicios anteriores, incluyendo un aumento de la muestra con 20 bancos más, la introducción de elementos top-down para los ingresos netos por honorarios y comisiones (NFCI) y un análisis detallado sobre las exposiciones sectoriales de los bancos. Entre los principales resultados destaca que: i) una combinación de reformas normativas y esfuerzos de los bancos ha dado lugar a claras mejoras tanto en las posiciones de capital como en la calidad de los activos desde la Crisis Financiera Mundial; ii) los bancos de la EU finalizan por término medio el ejercicio con un coeficiente de capital CET1 fully loaded superior al 10%. Esto demuestra que los bancos disponen de capital suficiente para seguir apoyando a la economía también en tiempos de graves tensiones; iii) los índices de pérdidas son similares a los del ejercicio de 2021 para toda la EU; iv) las pérdidas en grandes empresas y PYMEs representan más de la mitad de las pérdidas crediticias totales. El sector manufacturero representa alrededor de una quinta parte de las pérdidas en las empresas, siendo notablemente más elevadas las tasas de pérdidas de las empresas intensivas en energía; v) las pérdidas por riesgo de mercado ascienden a 136.000 millones de euros (-160 pb) en el primer año del escenario adverso; y vi) las pérdidas por riesgo de mercado ascienden a 136.000 millones de euros (-160 pb) en el primer año del escenario adverso.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### ESRS S

[\(31/07/2023\) EC - La Comisión adopta las Normas Europeas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad/ Preguntas y respuestas sobre la adopción de las Normas Europeas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado los Estándares Europeos para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad (ESRS) para su uso por parte de todas las empresas sujetas a la Directiva sobre la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD). El documento final no ha modificado las últimas enmiendas introducidas por la EC en la propuesta de ESRS. Como resultado, el documento final establece que todos los requisitos de divulgación, a excepción de un conjunto de divulgaciones generales, estarán sujetos a evaluaciones de materialidad. A este respecto, la EC publicó una serie de preguntas y respuestas tras la adopción de los ESRS, en las que se señala que los requisitos de divulgación sujetos a materialidad no son voluntarios. La información en cuestión debe divulgarse si es material, y el proceso de evaluación de la materialidad de la empresa está sujeto a una garantía externa de conformidad con las disposiciones de la Directiva contable. El Acto Delegado de la EC no entrará en vigor hasta su publicación en el Diario Oficial.

### INDICADORES DE SOLIDEZ FINANCIERA CL

[\(02/08/2023\) EBA - La EBA actualiza sus orientaciones sobre la comunicación de indicadores de solidez financiera al Fondo Monetario Internacional](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una guía actualizada sobre cómo compilar y notificar al Fondo Monetario Internacional (IMF) los Indicadores de Solidez Financiera (FSI) basados en datos de la EBA. Los FSI permiten conocer la salud financiera y la solidez de las entidades financieras de los países, así como de los sectores empresarial y doméstico, apoyando así el análisis de la estabilidad económica y financiera.

### RIESGO DE MERCADO CL

[\(03/08/2023\) EBA - La EBA consulta sobre normas técnicas para identificar circunstancias extraordinarias que permitan establecer excepciones a determinados requisitos en el ámbito del riesgo de mercado.](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para identificar circunstancias extraordinarias de perturbación del mercado que permitan renunciar a determinados requerimientos para el cálculo de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado sobre la base de modelos internos. La consulta estará abierta hasta el 3 de noviembre de 2023.

### PROGRAMA DE EXAMEN DE RESOLUCIONES R

[\(03/08/2023\) EBA - La EBA publica su primer Informe sobre la aplicación del Programa Europeo de Examen de las Resoluciones](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado por primera vez un Informe que supervisa los progresos realizados por las autoridades de resolución en la incorporación de los temas clave identificados en el Programa Europeo de Examen de Resoluciones (EREP) 2022 de la EBA en sus respectivas prioridades y organismos de resolución en 2022. El Informe observa que, en general, las autoridades de resolución incorporaron las prioridades de trabajo establecidas por la EBA, siendo la supervisión de MREL un punto clave. Las prioridades del EREP fijadas para 2024 se enfocaron principalmente en las áreas de atención establecidas para 2023, aunque con elementos específicos actualizados. Por otro lado, también la ampliación de la operatividad de la herramienta de recapitalización interna para abarcar la puesta en práctica de la estrategia de resolución de forma más general.

### MACHINE LEARNING T

[\(04/08/2023\) EBA - Informe de seguimiento sobre el uso del aprendizaje automático en los modelos internos](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Informe de seguimiento en el que presenta los comentarios recibidos durante la consulta sobre machine learning (ML) utilizado en el contexto de los modelos basados en calificaciones internas (IRB). Este Informe de seguimiento resume las principales conclusiones de la consulta y ofrece una visión general de los casos actuales de uso de las técnicas de ML para los modelos IRB. En este la EBA reitera sus recomendaciones propuestas en el documento de debate, que fueron ampliamente respaldadas por los encuestados, con el objetivo de garantizar un uso prudente de los modelos de aprendizaje automático en el contexto del marco IRB. Además, este Informe de seguimiento también analiza la interacción con otros dos marcos jurídicos, en concreto el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y la Ley de Inteligencia Artificial (AI) y pide algunas aclaraciones para reducir la inseguridad jurídica y evitar consecuencias no deseadas de la Ley de AI.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### MODELOS IRB CL

[\(07/08/2023\) EBA - BA actualiza el calendario para la aplicación de la hoja de ruta IRB y publica su manual de supervisión definitivo para la validación de los sistemas de calificación IRB](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado su hoja de ruta para la aplicación de los requisitos de los modelos basados en calificaciones internas (IRB) con el fin de limitar los costes de cumplimiento para las entidades. La EBA también ha publicado su manual de supervisión definitivo para la validación de los sistemas de calificación basados en calificaciones internas (IRB) con el fin de aclarar el papel de la función de validación como parte del gobierno corporativo. Por un lado, a la luz de la próxima aplicación de las normas de Basilea III en el marco europeo, la EBA considera que la aplicación de los requisitos de corrección IRB para los modelos de pérdida en caso de impago (LGD) y de factor de conversión del crédito (CCF) que cubren las carteras que ya no pueden acogerse al enfoque avanzado basado en calificaciones internas (AIRB) revisado de conformidad con el marco definitivo de Basilea III (es decir, las carteras de grandes empresas, entidades e instituciones del sector financiero) puede aplazarse hasta la fecha de entrada en vigor del futuro Reglamento sobre requisitos de capital (CRR 3). Por otra parte, el manual de validación IRB ofrece una visión general del marco de validación y describe los elementos en los que se espera que la función de validación se forme una opinión, sin prescribir ninguna metodología específica. El manual también aclara la relación de la función de validación con otras funciones relacionadas con el gobierno corporativo, como la unidad de control del riesgo de crédito y la auditoría interna.

### DATOS IRRBB E

[\(07/08/2023\) EBA - Recopila datos bancarios sobre el riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su decisión de llevar a cabo una recopilación de datos ad hoc de los datos referentes al riesgo de tipos de interés para las posiciones de la cartera de inversión (IRRBB) de las entidades. Esta recopilación de datos proporcionará a las autoridades competentes y a la EBA los datos y herramientas oportunos y necesarios para supervisar los riesgos derivados de las variaciones de los tipos de interés y la aplicación del plan de control del IRRBB. La recopilación ad-hoc sigue un enfoque proporcionado, ya que se aplicará únicamente a aquellas entidades que ya estén facilitando datos de IRRBB en el contexto del ejercicio QIS e incluirá las mismas plantillas que estas entidades tendrán que presentar una vez que empiecen a aplicarse las ITS definitivas sobre la presentación de información relativa al IRRBB. La fecha de referencia de presentación para esta recopilación ad hoc se fija en el 31 de diciembre de 2023. Las autoridades competentes deberán presentar los datos de las entidades a la EBA antes de marzo de 2024.

### MYSTERY SHOPPING E

[\(08/08/2023\) EBA - El reciente ejercicio de mystery shopping de la EBA muestra el valor añadido de esta herramienta a las tareas de supervisión de las autoridades nacionales](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Informe sobre su ejercicio de mystery shopping sobre préstamos personales y cuentas de pago. El ejercicio confirmó que el mystery shopping es una herramienta que añade un gran valor a la supervisión de las autoridades nacionales competentes y es complementaria a otras herramientas o enfoques más convencionales. Proporciona información de primera mano sobre la conducta de las entidades financieras hacia los consumidores que visitan una sucursal o utilizan un canal digital, así como una perspectiva de la misma.

### G-SIIs O

[\(21/08/2023\) EBA - La EBA actualiza los datos utilizados para la identificación de las entidades de importancia sistémica mundial \(G-SIIs\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado los 13 indicadores de importancia sistémica y los datos subyacentes para las 32 mayores entidades de la EU cuya medida de exposición del ratio de apalancamiento supera los 200.000 millones de euros. Esta divulgación incluye datos actualizados específicos del reconocimiento de la Unión Bancaria y de las entidades que forman parte del Mecanismo Único de Resolución. La EBA, que actúa como centro de datos en el proceso de divulgación, actualiza estos datos anualmente y proporciona herramientas de fácil uso para agregarlos en toda la EU

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### TENDENCIAS, RIESGO Y VULNERABILIDAD O

[\(30/08/2023\) ESMA - Informe de Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades \(TRV\) de 2023](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el segundo Informe de Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades (TRV) de 2023. Los mercados financieros repuntaron en el primer semestre de 2023 en un contexto de bajada de los precios de la energía y expectativas de un menor ritmo de endurecimiento monetario. El mercado de la EU de productos ESG e inversiones sostenibles ha seguido creciendo a buen ritmo. La demanda de fondos con un objetivo de inversión sostenible siguió siendo fuerte.

### ESTADÍSTICA DE SEGUROS E

[\(04/09/2023\) EIOPA - Estadísticas de seguros para el primer trimestre de 2023](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado estadísticas completas sobre las empresas y grupos de seguros y reaseguros activos en el Espacio Económico Europeo (EEA). En el primer trimestre de 2023, los aseguradores y reaseguradores del EEA poseían activos por valor de 8,57 billones de euros. La mayoría de estos activos están asignados a fondos de inversión, deuda pública, bonos corporativos y acciones. Estas cuatro categorías juntas representan el 88% de todas las inversiones. El 12% restante de los activos se mantiene en efectivo o se invierte en hipotecas y préstamos, inmuebles y pagarés estructurados. Las estadísticas contienen información agregada por países sobre balance, fondos propios, primas, siniestros y gastos, exposición de activos, utilización de medidas transitorias y de garantías a largo plazo.

### STRESS TEST CLIMÁTICO DEL CONJUNTO DE LA ECONOMÍA S D

[\(06/09/2023\) ECB - Una transición ecológica más rápida beneficiaría a empresas, hogares y bancos, según la prueba de resistencia climática del ECB para el conjunto de la economía](#)

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado los resultados de su segundo ejercicio de stress test climático para el conjunto de la economía. Los resultados muestran que la mejor manera de lograr la neutralidad en carbono para las empresas, los hogares y los bancos de la zona del euro es acelerar la transición ecológica a un ritmo superior al de las políticas actuales. El stress test analiza la resiliencia de las empresas, los hogares y los bancos a tres escenarios de transición (transición acelerada, tardía y retardada), que difieren en términos de calendario y ambición. Los resultados muestran que las empresas y los hogares se benefician claramente de una transición más rápida. Aunque una transición más rápida implica inicialmente mayores inversiones y costes energéticos más elevados, los riesgos financieros disminuyen significativamente a medio plazo.

### ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMES OTROS O

[\(06/09/2023\) ESMA - La ESMA actualiza el manual de información sobre el formato electrónico único europeo](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado la actualización anual de su Manual de Información sobre el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). La ESMA ha actualizado el Manual de Información sobre el ESEF para introducir mejoras técnicas, como: aclarar los formatos de las imágenes incrustadas en el documento xHTML; actualizar las referencias del Registro de Tipos de Datos; y corregir errores detectados anteriormente.

### NORMAS DE VALIDACIÓN E

[\(11/09/2023\) EBA - La EBA publica una lista revisada de las normas de validación de las ITS](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación en sus Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre informes de supervisión, destacando aquellas que han sido desactivadas por ser incorrectas o por provocar problemas informáticos.

### AJUSTE DE LA DIRECTIVA CONTABLE P

[\(13/09/2023\) EC - Ajuste de los criterios de tamaño de las SME para la Iniciativa sobre la inflación](#)

La Comisión Europea (EC) ha anunciado el ajuste de los criterios de tamaño de las pequeñas y medianas empresas (SME) con el fin de tener en cuenta el impacto de la inflación. Esta iniciativa modificará los umbrales de la Directiva contable que llevaban sin modificarse desde 2013. Con el aumento de los umbrales, las microempresas y las SME no quedarán sujetas a muchas de las disposiciones de la Unión Europea (EU) sobre información financiera e información en materia de sostenibilidad aplicables a las grandes empresas. Los comentarios a este proyecto pueden enviarse antes del 6 de octubre de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### REGLAMENTO SFDR SOSTENIBILIDAD S

[\(15/09/2023\) EC - Informe sobre el Reglamento de Divulgación de Información Financiera Sostenible](#)

La Comisión Europea (EC) ha puesto en marcha una evaluación exhaustiva del Reglamento de Divulgación de Información relativa a la sostenibilidad (SFDR) y que ha sometido a consulta pública. Los principales temas abordados en el informe son: i) los requisitos actuales de SFDR en su versión actual con el fin de explorar cómo está funcionando la normativa en la práctica, y ii) los posibles cambios y la evolución de la normativa mediante la evaluación de las posibles opciones existentes para abordar cualquier posible deficiencia. Los comentarios al documento pueden enviarse antes del 15 de diciembre de 2023.

### INFORME DE RIESGOS Y VULNERABILIDADES O

[\(18/09/2023\) EBA - ESAs advierten de los riesgos derivados de unas perspectivas económicas frágiles](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (EIOPA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), en conjunto, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su Informe de Otoño 2023 del Comité Conjunto sobre los riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero de la Unión Europea (EU). El Informe subraya la persistencia de una elevada incertidumbre económica. Las ESAs advierten a los supervisores nacionales de los riesgos para la estabilidad financiera derivados del aumento de la incertidumbre, y piden vigilancia a todos los participantes en los mercados financieros.

### EVALUACIÓN ANUAL DE LA RESOLUCIÓN R

[\(19/09/2023\) SRB - Evaluación de la capacidad de resolución de los bancos en la Unión Bancaria](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado los resultados de su evaluación anual de la resolubilidad, que abarca el año 2022. El informe hace balance de los progresos realizados por los bancos para ser considerados susceptibles de resolución, aplicar las Expectativas de la SRB para los Bancos y acumular el requisito mínimo de pasivos admisibles y fondos propios (MREL).

### INICIATIVA BEFIT O

[\(19/09/2023\) EC - Marco para la imposición sobre la renta \(BEFIT\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha anunciado el Marco para la imposición sobre la renta (BEFIT). El Marco propondrá una solución global para la fiscalidad de las empresas en la Unión Europea (EU). Esta iniciativa pretende introducir un conjunto común de normas para que las empresas de la EU calculen su base imponible, garantizando al mismo tiempo un reparto más eficaz de los beneficios entre los países de la EU, basado en una fórmula. También tratará de reducir los costes de cumplimiento y crear un planteamiento coherente del impuesto de sociedades en la EU.

## España

### CIBERSEGURIDAD T C

[\(13/07/2023\) CNMV - Nuevo Código de Buen Gobierno de la Ciberseguridad](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha difundido el Código de Buen Gobierno de Ciberseguridad que ha sido elaborado por el seno del Foro Nacional de Ciberseguridad. Este foro es un grupo de expertos en esta materia que ha analizado las distintas normativas y estándares existentes desde una perspectiva práctica y actual con el fin de mejorar el buen gobierno corporativo en esta cuestión. Este código ofrece recomendaciones organizadas en principios para que pueda ser utilizado por cualquier organización que persiga realizar una adecuada gobernanza de la ciberseguridad.

### SUPERVISIÓN DE AI T E

[\(02/09/2023\) Cortes - Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial](#)

El Gobierno Español ha aprobado el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AI) que se deriva de las exigencias de la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial que contiene una serie de obligaciones que deberán ser asumidas por una autoridad nacional de supervisión designada. La Agencia estará encargada de la asunción de todas aquellas materias y competencias que deban ser asumidas por el Reino de España, como Estado miembro integrante de la Unión Europea (EU) en materia de AI, sobre todo las relacionadas con la supervisión.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### INFORME SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO **S**

[\(12/09/2023\) BdE - Primer informe de AMCESFI sobre los riesgos del cambio climático para el sistema financiero español](#)

El Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el marco del Consejo de Estabilidad Financiera de la Autoridad Macropudencial (AMCESFI), han elaborado el primer Informe bienal de Riesgos del Cambio Climático para el Sistema Financiero, dando así cumplimiento al mandato establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. El análisis proporciona información sobre los canales a través de los cuales los efectos del cambio climático se transmiten al sistema financiero, y permite vislumbrar la necesidad de actuar para acometer una transición ecológica gradual y ordenada.

### GOBIERNO CORPORATIVO Y REMUNERACIONES **G**

[\(13/09/2023\) CNMV - Informe sobre gobierno corporativo y de remuneraciones de los consejeros de las sociedades cotizadas correspondientes a 2022](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) publica los informes anuales correspondientes al ejercicio 2022 respecto de los Informes Anuales de Gobierno Corporativo y de los Informes Anuales de Remuneraciones de los Consejeros de las sociedades cotizadas. Ambos documentos reflejan, de forma agregada y resumida, las principales conclusiones de la información sobre ambas materias que las sociedades han enviado a la CNMV. Como conclusiones principales, destaca que la presencia de mujeres en los consejos superó por primera vez el 30% (31,9%). Las consejeras ejecutivas han aumentado ligeramente, hasta el 6,7% y la retribución media de los consejeros ha disminuido un 4,4%.

### DIGITALIZACIÓN Y CIBERSEGURIDAD **T**

[\(13/09/2023\) MINECO - Manifestación de interés para la Digitalización y Ciberseguridad del Sector de los Medios de Información, Prensa Escrita y Digital](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha lanzado una Manifestación de Interés con el fin de identificar las necesidades y prioridades de los medios de información, prensa escrita y digital con respecto a su digitalización, en cada uno de sus subsectores y actividades, con el fin de articular de la forma más eficiente un programa de apoyo a las actividades e inversiones para extender la digitalización en dichos medios. Esta Manifestación de Interés se encuadra dentro de las actuaciones que promueve el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) Nueva Economía de la Lengua. Las manifestaciones de interés se podrán enviar hasta el día 14 de octubre de 2023.

### LEY DE LOS MERCADOS DE VALORES **C**

[\(19/09/2023\) MINECO - Proyecto de Real Decreto sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado/Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva/Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan las potestades y facultades administrativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores/Proyecto de Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado cuatro proyectos de Real Decreto que desarrollan determinadas disposiciones de la Ley de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión (LMVSI), con el objetivo de alinear el marco normativo español al europeo. El primer proyecto desarrolla lo relativo al registro de valores negociables, y su admisión a negociación, así como el régimen de las entidades de contrapartida central y depositarios centrales de valores. El segundo, desarrolla las novedades en materia de inversión colectiva incorporadas en la Ley de Creación y Crecimiento empresarial y en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. El tercer proyecto, concreta y detalla la actuación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en aspectos como los registros administrativos y las facultades de cooperación y coordinación con otras autoridades supervisoras. El último, desarrolla el régimen de autorización, medidas de organización, requerimientos financieros y de solvencia y normas de conducta que deben observar las empresas de servicios de inversión y las empresas de asesoramiento financiero nacionales.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### Reino Unido

#### ORIENTACIONES SOBRE EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN **C**

[\(05/07/2023\) FCA - PS23/11: Orientaciones sobre el perímetro de los centros de negociación](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una nueva guía sobre el perímetro de regulación de los centros de negociación. Las orientaciones proporcionan una mayor claridad sobre cuándo las empresas pueden estar operando un sistema multilateral y por lo tanto requieren autorización como centro de negociación. La guía aclara la interpretación de los diferentes elementos de la definición de sistema multilateral y cómo se aplica a tipos específicos de acuerdos en los mercados financieros. Estas orientaciones entrarán en vigor el 9 de octubre de 2023.

2023

#### REQUISITOS DE MARGEN **O**

[\(18/07/2023\) BoE – CP13/23: Requisitos de margen para derivados no compensados de forma centralizada: Modificaciones de la BTS 2016/2251 | Banco de Inglaterra](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece la propuesta de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) para ampliar las exenciones temporales para las opciones sobre acciones individuales y las opciones sobre índices de los requisitos de márgenes bilaterales de UK desde el 4 de enero de 2024 hasta el 4 de enero de 2026. Este CP también establece el enfoque propuesto por la PRA y la FCA para la aprobación previa de modelos en relación con los modelos de margen inicial bilateral.

#### PILAR 3 **D**

[\(19/07/2023\) BoE – CP14/23: Divulgación de la remuneración del Pilar 3](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para mejorar la proporcionalidad de los requisitos de divulgación de remuneración del Pilar 3, reduciendo el número de divulgaciones de remuneración requeridas para muchos de los bancos más pequeños y sociedades de crédito hipotecario.

#### EXPECTATIVAS SOBRE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO **E**

[\(26/07/2023\) PRA- SS2/23 – Supervisión de cooperativas de crédito](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una declaración de supervisión que establece las expectativas de la PRA sobre las cooperativas de crédito, que es de aplicación todas las cooperativas de crédito del Reino Unido tal y como se definen en la Parte de Cooperativas de Crédito del Reglamento de la PRA.

#### ACTUALIZANDO LAS NORMAS DE UK **G**

[\(27/07/2023\) BoE - CP16/23 - Actualización de las normas técnicas del Reino Unido sobre la identificación de entidades de importancia sistémica mundial \(G-SII\)](#)

El Banco de Inglaterra ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las actualizaciones propuestas por la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) a la metodología del Reino Unido para la identificación de, y el establecimiento de un colchón de capital para, las instituciones de importancia sistémica mundial (G-SIIs), en consonancia con el marco del BCBS.

#### NORMAS SOBRE TITULIZACIONES **O**

[\(27/07/2023\) PRA- CP15/23 - Titulización: Requisitos generales](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un Documento de Consulta (CP) que establece las normas propuestas por la PRA para sustituir los requisitos del Reglamento de Titulizaciones de la EU para las personas autorizadas por la PRA: i) las disposiciones del Reglamento de Titulizaciones para las que la PRA tiene responsabilidad de supervisión; las Normas Técnicas de Retención de Riesgo relacionadas; y las Normas Técnicas de Divulgación relacionadas. Este CP también incluye ajustes en el ámbito de aplicación de la declaración de supervisión (SS) 10/18 de la PRA sobre Requisitos generales y marco de capital relativos a las titulizaciones. Además, explica las circunstancias en las que la PRA prevé utilizar una nueva facultad para no aplicar o modificar las normas propuestas sobre el uso de las retitulizaciones. Esta consulta se cierra el lunes 30 de octubre de 2023.



# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### NORMAS DE DIVULGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD **S** **D**

[\(02/08/2023\) UK.gov - Normas británicas de divulgación de la sostenibilidad](#)

El gobierno de UK ha anunciado sus planes para crear unas Normas de Divulgación de la Sostenibilidad (SDS) que establecerán la divulgación corporativa de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a los que se enfrentan las empresas. Formarán la base de cualquier requisito futuro en la legislación o regulación de UK para que las empresas informen sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluidos los riesgos y oportunidades derivados del cambio climático. Las SDS de UK se basarán en las Normas de Divulgación de la Sostenibilidad del IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). El gobierno británico pretende adoptar los 2 primeros estándares antes de julio de 2024.

### DECLARACIÓN POLÍTICA SOBRE PROMOCIONES FINANCIERAS OTROS **O**

[\(12/09/2023\) FCA - PS23/13: Introducción de una vía de acceso para las empresas que aprueban promociones financieras](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) sobre la introducción de un portal (Gateway) para las empresas que aprueban promociones financieras, entendiendo por promoción financiera la invitación o incitación a participar en una actividad de inversión. Con el nuevo portal, todas las personas autorizadas que quieran seguir aprobando promociones financieras para personas no autorizadas tendrán que solicitar a la FCA permiso para hacerlo. En este PS se regula la forma en que la FCA evaluará a los solicitantes y en que se basará para conceder o denegar solicitudes, así como los requisitos de reporting para las empresas autorizadas a aprobar promociones financieras.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### Estados Unidos

#### REQUISITOS DE CAPITAL CL

[\(27/07/2023\) Fed - El Consejo de la Reserva Federal anuncia los requisitos de capital individuales para todos los grandes bancos, que entrarán en vigor el 1 de octubre](#)

El Consejo de la Reserva Federal (FRB), tras la prueba de resistencia realizada a principios de este año, ha anunciado los requisitos de capital individuales para todos los grandes bancos, que entrarán en vigor el 1 de octubre. Los requisitos de capital de los grandes bancos se determinan en parte por los resultados de la prueba de resistencia del Consejo, que proporciona una evaluación sensible al riesgo y con visión de futuro de las necesidades de capital.

#### RIESGOS DE LIQUIDEZ Y PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS CL

[\(28/07/2023\) Fed - Las agencias actualizan sus orientaciones sobre riesgos de liquidez y planes de contingencia](#)

Las agencias federales reguladoras de las entidades financieras han actualizado sus orientaciones existentes sobre los riesgos de liquidez y la planificación de contingencias. La guía actualizada destaca que las entidades de depósito deben evaluar y actualizar periódicamente sus planes de financiación de contingencia y anima a las entidades de depósito a incorporar la ventana de descuento como parte de sus planes de financiación de contingencia.

#### SUPERVISION DE ACTIVIDADES NOVEDOSAS T E

[\(08/08/2023\) Fed - La Junta de la Reserva Federal proporciona información adicional sobre su programa de supervisión de las actividades novedosas en los bancos que supervisa](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha proporcionado información adicional sobre su programa para supervisar las actividades novedosas en los bancos que supervisa. Entre ellas se incluyen las asociaciones complejas de carácter tecnológico con entidades no bancarias para prestar servicios bancarios a los clientes y las actividades que implican criptoactivos y tecnología blockchain. Además, la Junta ha proporcionado información adicional sobre el proceso que debe seguir un banco estatal supervisado por la Fed antes de participar en determinadas actividades con tokens de dólares o stablecoins, incluida la demostración a sus supervisores de la Reserva Federal de que cuenta con las salvaguardias adecuadas para llevar a cabo la actividad de forma segura y sólida.

#### NUEVAS NORMAS DE LA LEY DE ASESORES C

[\(23/08/2023\) SEC - Asesores de fondos privados: documentación de las revisiones de cumplimiento de los asesores de inversiones registrados](#)

La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) ha adoptado nuevas normas que tienen por objeto proteger a los inversores que invierten directa o indirectamente en fondos privados, aumentando la visibilidad de determinadas prácticas relacionadas con sistemas de remuneración, prácticas de venta y conflictos de intereses mediante la divulgación de información; estableciendo requisitos para hacer frente a las prácticas que puedan perjudicar a los inversores; y restringiendo las prácticas contrarias al interés público y a la protección de los inversores. Las nuevas normas exigen que los asesores de inversión registrados de fondos privados ofrezcan transparencia a sus inversores en relación con las comisiones y gastos. La fecha de entrada en vigor es 60 días después de su publicación.

#### PLANES DE RESOLUCIÓN R

[\(29/08/2023\) Fed - Las agencias proponen orientaciones para mejorar la planificación de la resolución de grandes bancos](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) y la Junta de la Reserva Federal (Fed) han invitado al público a comentar la propuesta de directrices para ayudar a determinadas grandes sociedades de cartera de bancos a seguir desarrollando sus planes de resolución. Estos planes de resolución describen la estrategia de un holding bancario para una resolución rápida y ordenada en caso de quiebra o en caso de dificultades financieras importantes o quiebra.

#### DATOS ELECTRÓNICOS T

[\(13/09/2023\) SEC - Norma propuesta EDGAR Next](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) propone una nueva norma y una serie de modificaciones relativas al acceso y la gestión de cuentas en el sistema de recopilación, análisis y recuperación de datos electrónicos de la Comisión (EDGAR). Las modificaciones propuestas requerirían que los usuarios de EDGAR autoricen a personas identificadas que serían responsables de gestionar las cuentas EDGAR de los usuarios. Además, las personas que actúen en nombre de los usuarios de EDGAR necesitarán credenciales individuales para acceder a dichas cuentas EDGAR.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### DEUDA A LARGO PLAZO **CL**

[\(19/09/2023\) FDIC - Requisitos de deuda a largo plazo para grandes sociedades tenedoras de participaciones bancarias, determinadas sociedades tenedoras intermedias de organizaciones bancarias extranjeras y grandes instituciones depositarias aseguradas](#)

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Fed) y la Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) han propuesto una norma que exigiría a determinados grandes bancos tener en circulación una determinada cantidad de deuda a largo plazo. Esta deuda podría facilitar la resolución de estos bancos en caso de quiebra. Los comentarios a esta propuesta se pueden enviar antes del 30 de noviembre de 2023.

### PLANES DE RESOLUCIÓN **R**

[\(19/09/2023\) FDIC - Planes de resolución requeridos para instituciones de depósito aseguradas](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha propuesto modificar la norma 12 CFR 360.10, que exige a los bancos con activos totales iguales o superiores a 50.000 millones de dólares que presenten planes de resolución a la FDIC. La norma propuesta revisaría el contenido y el calendario de presentación de los planes por parte de los bancos y exigiría suplementos provisionales. Los bancos con activos totales iguales o superiores a 100.000 millones de dólares deberán presentar planes de resolución; los bancos con activos totales comprendidos entre 50.000 y 100.000 millones de dólares deberán presentar documentos informativos. La norma propuesta también modificaría los requisitos de las evaluaciones de credibilidad de los planes de resolución, ampliaría las pruebas de compromiso y capacidades, y aclararía las expectativas relativas a la revisión y aplicación del cumplimiento de la norma por parte de los bancos. Los comentarios a esta propuesta se pueden enviar antes del 30 de noviembre.

## México

### PROPUESTA REGULATORIA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS DE INVERSION EN MEXICO **G**

[\(03/08/2023\) CONAMER - Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversiones](#)

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha publicado el anteproyecto de la Propuesta Regulatoria que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que pronuncien servicios de inversión. La Regulación tiene como finalidad actualizar el marco normativo vigente a efecto de que sea homologado y guarde consistencia con las leyes financieras (Ley del Mercado de Valores y Ley de Fondos de Inversión) vigentes. Se reforman varios artículos, entre ellos los relativos a la carta de acuerdo que las personas han de firmar para considerarse Clientes sofisticados y los de la prestación de Servicios de inversión. Se sustituyen varios anexos, como los relativos a los elementos para determinar el perfil del cliente y del producto financiero. Se añaden dos artículos, uno relativo al perfil del cliente y el producto y otro sobre las obligaciones de los Asesores en inversiones.

## Brasil

### INSTRUCCIÓN NORMATIVA EN BRASIL **CL**

[\(25/08/2023\) BCB- Instrucción Normativa BCB n° 408 del 25/8/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB n° 408 del 25 de agosto de 2023. El BCB modifica el Régimen y las instrucciones complementarias sobre información crediticia para programas de emergencia del documento 3040 - Datos de Riesgo de Crédito, del Sistema de Información Crediticia (SCR), a que se refieren la Circular 3.870, de 19 de diciembre de 2017, y la Circular 3.869, de 19 de marzo de 2018.

### CIRCULAR SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS EN BRASIL **P**

[\(28/07/2023\) Susep- Susep publica Circular sobre provisión de certificados](#)

La Superintendencia de Seguros Privados (Susep) publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Susep n° 691, del 24 de julio de 2023, que dispone sobre la provisión de certificados en el ámbito de la Autarquía. La norma, que aumenta la transparencia del sector frente a la sociedad, además de tener consecuencias positivas para la supervisión, fue aprobada por el Directorio en sesión celebrada el 19 de julio de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### Chile

#### POLÍTICA DE DIRECTRICES EN CHILE **G**

[\(03/07/2023\) CMF - Publica documento de política con directrices sobre pruebas de tensión en la banca](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado para comentarios un documento con directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias. El documento proporciona directrices sobre los procesos y metodologías para la realización de pruebas de tensión en la banca en Chile, como parte de la gestión de riesgos y del proceso de autoevaluación de suficiencia de capital y liquidez. La CMF está disponible para recibir comentarios y solicitudes de aclaración por parte de los interesados hasta el viernes 14 de agosto de 2023.

#### INFORMACIÓN DE CRÉDITOS EN CHILE **CL**

[\(07/07/2023\) CMF - Nueva circular para bancos y cooperativas acerca de envío de información de créditos](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha ejecutado un acuerdo por el que aprueba la circular para bancos y cooperativas, que establece el envío de información de créditos amparados por las garantías del fondo de garantías especiales de la Ley N° 21.543, y que excluye la disposición de los trámites previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L. N°3.538.

[\(07/07/2023\) CMF - Bancos Cooperativas de Ahorro y Crédito](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha actualizado los requerimientos de información para instituciones financieras amparadas por el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES). Las instituciones tendrán que enviar mensualmente el archivo C70 con operaciones sujetas a provisiones por riesgo de crédito garantizadas por programas específicos. Además, tendrán que remitir el nuevo archivo D62 con tasas de interés diarias de operaciones garantizadas, así como deberán enviar el archivo E26 con detalles de solicitudes de financiamiento respaldadas por FOGAES.

# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts**

## Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



## Principales organismos monitorizados

### Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS

### Región europea

Europa } EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB

UK } BoE, PRA, FCA

España } BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

### Región americana<sup>(1)</sup>

US } Fed, SEC, OCC, FDIC

México } CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF

Brasil } BCB, Susep, CVM

Argentina } BCRA

Perú } SBS, Diario Oficial, SMV

Colombia } SFC, Banrep

Chile } CMF, Diario Oficial, BCC

1) Por el momento la publicación de alertas en *FinRegAlerts* referentes a la región americana se encuentra limitada a publicaciones de US.



***Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 3.600 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 45 oficinas (20 en Europa, 21 en América, 2 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

**Manuel Ángel Guzmán Caba**  
Socio en Management Solutions  
[manuel.guzman@managementsolutions.com](mailto:manuel.guzman@managementsolutions.com)

**Marta Hierro Triviño**  
Socia en Management Solutions  
[marta.hierro@managementsolutions.com](mailto:marta.hierro@managementsolutions.com)

**Management Solutions**  
Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

**Management Solutions, servicios profesionales de consultoría**

**Management Solutions** es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita [www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Síguenos en: [in](#) [X](#) [f](#) [@](#) [v](#)

© Management Solutions. 2023  
Todos los derechos reservados

[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich  
Milano Roma Bologna Lisboa Beijing Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston  
SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires